

**INFORME DEPARTAMENTAL
EVALUACIÓN REQUISITOS LEGALES
PRIMER SEMESTRE
VIGENCIA 2024**





**INFORME DE EVALUACIÓN
REQUISITOS LEGALES
PRIMER SEMESTRE
2024**

JOSÉ ALFONSO GRANADOS SANTOS

Gobernador del Putumayo (E)

Según Decreto Nro. 1464

Fecha 10 de diciembre del 2024

Ministerio del Interior

DARNEL MAURICIO MORA APRAEZ

Secretario de Planeación Departamental (E)

Según Decreto 0341 del 04/12/2024

MARIA HELENA MESIAS VILLOTA

Profesional universitario

Mocoa, Diciembre 2024

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	6
1 CUMPLIMIENTO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ART. 90 LEY 715 DE 2001	8
1.1 Objetivo General.....	8
1.2 Objetivos Específicos	8
1.3 Metodología General De Evaluación Del Sistema General De Participaciones-SGP	8
1.4 Base normativa y jurídica aplicable para la vigencia y los aspectos legales a verificar	10
1.5 Análisis de Información Municipal Conforme a La Base Normativa y Jurídica	11
1.6 Criterios de Evaluación	11
1.7 Observar la Adecuada Presupuestación y Ejecución del Total de Los Ingresos del SGP:	13
1.8 Criterios Para Evaluar	13
1.9 Cumplimiento de Las Destinaciones Sectoriales de Gasto Conforme A La Ley.	16
1.10 INDICADOR INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES (IICRL)	17
1.11 Cálculo del Indicador Integral de Cumplimiento de Requisitos Legales (IICRL) vigencia 2024 ..	19
1.12 Informe sobre la ejecución de la asignación especial del SGP para los resguardos indígenas ..	25
1.13 Resultados en la programación y ejecución del gasto de inversión del SGP	33
1.14 Indicador integral de cumplimiento de requisitos legales en la participación de Propósito General	44
2 ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS	46
2.1 Nivel de cumplimiento de las destinaciones de los recursos del sistema general de participaciones para los Resguardos Indígenas.....	46
2.2 Competencia para el seguimiento y evaluación de los recursos	47
3 CONCLUSIONES.....	54
4 RECOMENDACIONES	55



LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Criterios de Evaluación	11
Tabla 2 Calificación de La Incorporación de Ingresos	15
Tabla 3 Calificación de la Ejecución de Gastos	17
Tabla 4 Resumen Cumplimiento de La Ejecución Municipal - Sector Evaluado	18
Tabla 5 IICRL 2024 Para Municipios No Certificados en Educación	20
Tabla 6 IICRL 2024 Municipios Certificados en Educación	22
Tabla 7 Rangos de Interpretación del IICRL	25
Tabla 8 Distribución Por Municipio Según SICODIS 2024	29
Tabla 9 Ingresos Por Municipios Vigencia 2024 Enero-Junio	30
Tabla 10 Ranking Requisitos Legales Año 2024	31
Tabla 11 Municipios del Putumayo, con más altos índices de cumplimiento de IICRL 2024	32
Tabla 12 Municipios del Putumayo, Más Bajos Índices De Cumplimiento De IICRL 2024	32
Tabla 13 Ejecución De Ingresos – Asignación SICODIS 2024	48
Tabla 14 Distribución De Recursos AESGPRI Vigencia 2024 Enero - Junio	51





LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 MAPA Evaluación Integral De Requisitos Legales 2024.....	28
Ilustración 2 Distribución SICODIS 2024 Departamento del Putumayo	29
Ilustración 3 Distribución Por Municipios 2024 Departamento del Putumayo	31
Ilustración 4 Ejecución de ingresos e inversión en Alimentación Escolar	34
Ilustración 5 Ejecución de ingresos e inversión en Calidad y Prestación del Servicio en Educación	35
Ilustración 6 Ejecución de ingresos y gastos de inversión en Salud Pública.....	37
Ilustración 7 Ejecución de ingresos y gasto de inversión en Agua Potable – Saneamiento Básico.....	38
Ilustración 8 Ejecución de ingresos y gastos en los recursos de Libre Destinación	40
Ilustración 9 Ejecución de ingresos y gastos de inversión de Deporte y Recreación	41
Ilustración 10 Ejecución de ingresos y gastos de inversión de Cultura.....	43



INTRODUCCIÓN

El Sistema General de Participaciones (SGP) corresponde a los recursos que la Nación trasfiere, por mandato constitucional, a los departamentos, distritos y municipios, y a los resguardos indígenas para atender y financiar adecuadamente las competencias en la garantía de derechos y la prestación de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico y los denominados de propósito general, conforme a lo establecido en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, la mayoría compilados en los Decretos 1068, 1077 y 1082 de 2015, y 780 de 2016.

La evaluación de gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones es realizada por la Secretaría de Planeación Departamental, y se efectúa a partir del cálculo de porcentaje de ejecución de cada uno de los rubros de destinación de las participaciones así: participación de educación: prestación de servicios, calidad, calidad por matrícula y calidad gratuidad; participación salud: régimen subsidiado, salud pública, prestación de servicios; agua potable y saneamiento básico; primera infancia; alimentación escolar; propósito general, libre destinación, propósito general- deporte; recreación, libre inversión y resguardos indígenas. Los resultados obtenidos, además de ser un instrumento de retroalimentación se convierten en elementos técnicos y prácticos para el fortalecimiento del control de los recursos públicos y de la gestión de las administraciones locales relacionados principalmente con su ejecución presupuestal. Herramienta útil en la gestión administrativa de los entes territoriales del departamento.

El cumplimiento de los requisitos de ejecución presupuestal del Sistema General de Participaciones SGP, se elaboró con base en la información suministrada por los municipios a la Contaduría General de la Nación a través de la plataforma del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) categoría CUIPO presentada oportunamente y siguiendo la guía dada a través del Manual de Orientación para realizar la evaluación del componente de Requisitos Legales para el Primer Semestre de la Vigencia 2024, determinados por el Departamento Nacional de Planeación.

El nivel de cumplimiento de la incorporación de ingresos y la ejecución del gasto de los recursos asignados por los documentos de distribución de la vigencia correspondiente a la última doceava 2023 y once doceavas de la vigencia 2024 así:

Salud, Agua Potable y Saneamiento básico APSB, Propósito General y Asignaciones Especiales y doce doceavas de Educación.

El análisis se realizó con corte al segundo trimestre - junio 2024 con el fin de dar cumplimiento al artículo 90 de la Ley 715 de 2011 y se utilizó como insumo la información sobre la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones reportada en el aplicativo de Planeación Nacional SICODIS y la información de ejecución reportada en el aplicativo Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario -CUIPO.

Cabe anotar que el Sistema General de Participaciones (SGP) está compuesto por un grupo de asignaciones especiales y un grupo compuesto por asignaciones sectoriales y su distribución se realiza conforma a los establecido en el Manual para la Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones Art. 90 de la Ley 715 de 2001 (DNP, 2023).

El Sistema General de Participaciones está conformado por cinco asignaciones sectoriales:

- Educación,
- Salud,
- Agua Potable y Saneamiento Básico
- Propósito General), Y
- Asignaciones Especiales (Resguardos Indígenas, Municipios Ribereños Del Rio Magdalena, Fondo De Pensiones Territoriales y Alimentación Escolar).

Para los municipios del departamento del Putumayo no aplica la distribución de recursos SGP para la asignación especial Ribereños del Rio Magdalena.

1 CUMPLIMIENTO DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ART. 90 LEY 715 DE 2001

1.1 Objetivo General

El componente de Cumplimiento de Requisitos Legales, es evaluar el cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos de los recursos del SGP transferidos a los municipios en el marco normativo previsto por la Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 y 1438 de 2011, y la reglamentación relacionada con la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), para la vigencia 2024; Primer semestre.

1.2 Objetivos Específicos

El componente de Requisitos Legales del Sistema General de Participaciones (SGP) tiene los siguientes Objetivos específicos:

- Determinar la adecuada incorporación de los recursos del SGP al presupuesto municipal
- Establecer la adecuada utilización de los recursos de acuerdo con el marco normativo vigente.
- Detectar las presuntas irregularidades que deban ser remitidas a los Organismos de control, para que dichas entidades, de acuerdo con su competencia, definan las investigaciones y sanciones que consideren convenientes.
- Brindar insumos a la Secretaría de Planeación, Departamental o al órgano que haga sus veces, para efectos de formular su estrategia de Asesoría, Asistencia técnica y Capacitación a los municipios.

1.3 Metodología General De Evaluación Del Sistema General De Participaciones-SGP

La información que se tomó para el presente informe y los mecanismos para la obtención de este documento se tuvo en cuenta los reportes enviados por las entidades territoriales en el CUIPO a través del Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (Sistema CHIP) de la Contaduría General de la Nación (CGN), la base de asignación según documentos de distribución SGP para la vigencia 2024 (doce doceavas 2024 sector educación, última doceava 2023 y once doceavas 2024 para los demás sectores).

CUIPO - Categoría única de información del presupuesto ordinario: La fuente de información primaria debe provenir de los reportes que las administraciones municipales suministraron en las Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) a través del Sistema CHIP de la CGN, conforme a lo definido en el artículo 44 de la Resolución 0063 de 2023 y sus modificaciones y la Resolución 0130 de 2024, por la cual se autoriza la apertura de la Categoría única de información del presupuesto ordinario -CUIPO- correspondiente al segundo trimestre vigencia 2024., del Consolidador de Hacienda e Información Pública -CHIP.

La Resolución Reglamentaria Orgánica 0063 de 2023 establece que la presentación de la información de que trata dicha Resolución se hará a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) o de la herramienta que señale la CGR. Que la Resolución 0063 de 2023, Artículo 44, consagra que el plazo para el reporte de la información sobre personal y costos es hasta el 15 de marzo del año inmediatamente siguiente.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento a los términos establecidos en la ley, es de suma importancia realizar el reporte en CUIPO en los tiempos establecidos, ya que él no reporte puede acarrear procesos administrativos sancionatorios fiscales a las entidades en el orden nacional, departamental, distrital y municipal y sus entidades descentralizadas.

Base de asignación recursos del SGP: Se debe analizar la distribución de los recursos del SGP efectuada por los documentos de distribución para las doce doceavas 2024, sector educación, última doceava 2023 y once doceavas 2024 demás sectores.

La base de asignación SGP para la vigencia 2024, será la registrada en la página WEB del DNP -(SICODIS) y contenida en los documentos de distribución del SGP. Información complementaria: El departamento podrá complementar la información anterior con informes adicionales que considere pertinentes sobre la ejecución de los recursos del SGP tales como: El Plan Operativo Anual de Inversiones y el presupuesto con sus respectivas modificaciones.

Es necesario determinar qué la información secundaria se requiere consultar para complementar la evaluación, para ello se recomienda:

- Solicitar a las secretarías departamentales sectoriales, especialmente a educación, APSB y salud (o quienes hagan sus veces), la información municipal relacionada con el sector e indagar sobre los aspectos coyunturales básicos de la vigencia, los cuales podrían explicar la ejecución y destinación de los recursos del SGP.

- Definir que otro tipo de información se requiere solicitar a ministerios o entidades externas o a las propias administraciones municipales.

No solo se requiere información para lograr definir el cumplimiento de los requisitos legales, también es necesario obtener datos que permitan explicar dicho cumplimiento especialmente desde la perspectiva sectorial. Para el efecto, se pueden utilizar los instrumentos y técnicas que se estimen pertinentes.

1.4 Base normativa y jurídica aplicable para la vigencia y los aspectos legales a verificar

Como fundamento básico para el ejercicio del seguimiento y la evaluación es necesario identificar los aspectos constitucionales, legales y reglamentarios que circunscriben la debida gestión de las entidades territoriales en la vigencia, para ello se priorizan los aspectos a evaluar en una tabla de verificación de requisitos legales adecuada a la vigencia fiscal. Se recomienda considerar:

- Distribución de los recursos: recomendaciones dadas en los documentos de distribución del SGP correspondientes a la vigencia por el DNP y por los ministerios respectivos para la programación y ejecución de los recursos.
- Condiciones normativas específicas en educación.
- Condiciones normativas específicas en salud.
- Condiciones normas específicas en APSB.
- Condiciones normativas específicas en otros sectores

Adicionalmente, las Oficinas de Planeación Departamental respectivas, puede tomar como referencia los documentos:

- Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial
<https://portalterritorial.dnp.gov.co/kit-financiero/#/>
- Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) elaborados por el DNP
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Documentos%20GFT/3.%20Orientaciones%20SGP.pdf>

1.5 Análisis de Información Municipal Conforme a La Base Normativa y Jurídica

En esta fase el departamento efectúa el análisis de la información disponible en torno al cumplimiento de las disposiciones legales, para ello se propone unos criterios de evaluación y unos componentes (observación de la adecuada presupuestación y ejecución del total de los ingresos del SGP y cumplimiento de las destinaciones sectoriales de gasto conforme a la ley) que permitirán agrupar el tipo de análisis de la incorporación y ejecución de los recursos del SGP, a saber:

1.6 Criterios de Evaluación

Se propone calificar los resultados de la evaluación a realizar usando un porcentaje estandarizado entre 0% y 100%, donde 0% indica incumplimiento total y 100% nivel de cumplimiento óptimo de acuerdo con las siguientes reglas:

Tabla 1 Criterios de Evaluación

SITUACIÓN	INGRESO	GASTO
Cumple	Cuando se incorpora y ejecuta en el presupuesto de ingreso el total del valor asignado en el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación equivalente a 100%	Cuando se ejecuta en el presupuesto de gasto el total del valor asignado en el documento de distribución SGP en los sectores financiables. El municipio obtiene una calificación equivalente a 100%
Ejecuta menos de lo asignado	Cuando se incorpora en el presupuesto de ingreso un valor menor al asignado en el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación equivalente al % de incorporación.	Cuando ejecuta en el presupuesto de gasto un valor menor al asignado en el documento de distribución SGP. El municipio obtiene una calificación equivalente al % de ejecución.
Sobreestima	Cuando se incorpora en el presupuesto de ingreso un valor superior al asignado. El valor incorporado en el presupuesto no puede superar lo asignado por el documento de distribución SGP. El	Cuando se presenta una ejecución superior a la asignación. El valor incorporado en el presupuesto de gasto no puede superar lo asignado por el documento de distribución

	municipio obtiene una calificación de 0%.	SGP. El municipio obtiene una calificación de 0%
Reporta 0	Reporta un valor de 0 que no corresponde con el documento de distribución. El municipio obtiene una calificación de 0%	Reporta un valor de 0 en el presupuesto de gasto de los recursos del SGP. El municipio obtiene una calificación de 0%
Cumplimiento de competencias, el municipio obtiene una calificación de	Educación: los municipios no certificados no tienen la competencia para administrar la prestación del servicio educativo.	Educación: los municipios no certificados no pueden administrar la prestación del servicio educativo.
Situación Cumple	Salud: los municipios no certificados no tienen la competencia para la prestación del servicio a la población pobre no asegurada.	Salud: los municipios no certificados no tienen la competencia para la prestación del servicio a la población pobre no asegurada.
	Libre destinación: los municipios de categoría especial, primera, segunda y tercera no pueden destinar el 42% de los recursos de la participación de propósito general para libre destinación.	Libre destinación: los municipios de categoría especial, primera, segunda y tercera no pueden destinar el 42% de los recursos de la participación de propósito general para libre destinación.
Ejecuta menos de lo asignado	Ribereños: Los municipios que NO son ribereños del Río Grande de La Magdalena NO pueden incorporar recursos de la asignación especial de SGP para municipios ribereños.	Ribereños: Los municipios que NO son ribereños del Río Grande de La Magdalena NO pueden ejecutar recursos de la asignación especial de SGP para municipios ribereños.
	Reporta un valor de 0 que no corresponde con el documento de distribución. El	Reporta un valor de 0 que no corresponde con el documento de

APBS	municipio obtiene una calificación de 0%	distribución. El municipio obtiene una calificación de 0%
Problemas en las Cifras	Cuando hay inconsistencias en las cifras reportadas. El municipio obtiene una calificación de 0%	Cuando hay inconsistencias en las cifras reportadas. El municipio obtiene una calificación de 0%
NO envió de la información	Cuando la entidad territorial hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. El municipio obtiene una calificación de 0%	Cuando la entidad territorial hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. El municipio obtiene una calificación de 0%

Fuente: DNP - Metodología del cálculo de indicadores del monitoreo general al SGP y Lineamientos para la evaluación de Requisitos Legales 2023.

1.7 Observar la Adecuada Presupuestación y Ejecución del Total de Los Ingresos del SGP:

Este análisis busca verificar si los recursos totales asignados por documento de distribución SGP y efectivamente girados en la vigencia evaluada fueron ejecutados conforme al reporte de la ejecución del presupuesto de ingresos, es decir, si fueron programados (se realizó su incorporación al presupuesto) y si se registra la ejecución de estos conforme al ingreso de tesorería dado en la vigencia. Esto implica observar si se programó en ingresos la última doceava de la vigencia anterior para las asignaciones que corresponde, más las once doceavas de la vigencia para cada uno de los componentes del sistema.

1.8 Criterios Para Evaluar

- En el sector educación es necesario diferenciar entre las entidades territoriales certificadas y no certificadas. En los municipios y distritos certificados la inversión estandarizada se calcula a partir de la sumatoria de la ejecución de la inversión en prestación del servicio + calidad.

- En el sector salud es importante que el departamento evalúe el cumplimiento de las competencias en los municipios no certificados, los cuales no deben incorporar y ejecutar recursos en prestación de servicios de Salud. Adicionalmente, debe tener en cuenta que existen entidades territoriales que son certificadas en salud y no tienen una Empresa Social del Estado que sea monopolio de servicios trazadores en su jurisdicción y a las cuales no se les asigna recursos de la participación de salud para el subsidio a la oferta.
- Es importante tener en cuenta para el sector APSB que los municipios y distritos pueden destinar recursos SGP para financiar gastos de deuda, por lo tanto, es necesario incluir para los cálculos de los indicadores de gastos los recursos apropiados y ejecutados el servicio de deuda con fuente SGP APSB, el cual se encuentra incorporado en el reporte ejecución del gasto. CUIPO. Adicionalmente, es necesario revisar los municipios que tengan autorización de giro directo de los recursos SGP APSB para el Plan Departamental de Aguas Agua, ya que deben reportar estos recursos sin situación de fondos en la categoría ejecución de ingresos CUIPO.
- En el momento de calcular la ejecución de los recursos de los componentes de Propósito General (Libre Inversión; Deporte y Cultura) es necesario incluir los compromisos para el pago del servicio de la deuda con cargo SGP – Propósito General según fuente (la cual se encuentra incluida en la ejecución del gasto CUIPO).

«Artículo 84. Apropriación territorial de los recursos del SGP. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del SGP se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios [...]» La ley determinó la obligación de apropiar los recursos, por lo cual, si la administración municipal o el Concejo deja de realizar las modificaciones requeridas en el presupuesto de ingresos o en el acuerdo de apropiaciones, estaría incumpliendo lo dispuesto por el mencionado artículo, es decir, que se podría incurrir en un prevaricato por omisión (en los términos del artículo 414 de la Ley 599 de 2000), o bien contravenir las disposiciones disciplinarias de la Ley 1952 de 2019, como el incumplimiento de sus deberes.

Igualmente, se observa la aplicación del Estatuto Orgánico de Presupuesto en lo referente a la obligatoriedad de incorporados los recursos para su ejecución en el presupuesto municipal y distrital en la vigencia en la cual ingresan.

Información básica: Se requiere tomar la información del formulario de ejecución de Ingreso categoría CUIPO, correspondiente al “Recaudo total” el cual permitirá establecer la “Ejecución total de ingresos”, así como la asignación total anual girada para la vigencia por concepto de SGP, acorde con los conceptos a evaluar.

Cálculo del indicador: Para calcular la ejecución de ingresos se divide el valor del ingreso reportado por la administración municipal obtenido en la “Ejecución total Ingresos” de la categoría de ingresos entre el valor asignado por el documento de distribución SGP y girado en el respectivo componente.

$$\% \text{ Ejecución Ingresos} = \frac{\text{Ejecución total ingresos}}{\text{Valor asignado documento de distribución SGP}}$$

Resultados: La calificación de resultados se consolida de acuerdo con el siguiente criterio:

Tabla 2 Calificación de La Incorporación de Ingresos

MUNICIPIO	% INCORPORACIÓN EN EL INGRESO	CALIFICACIÓN ESTANDARIZADA	EXPLICACIÓN
Municipio 1	100%	100%	Incorporación de la totalidad de los recursos asignados por el Documentos de distribución SGP.
Municipio 2	110%	0%	Sobreestimación del ingreso. En este caso el departamento debe analizar las razones del porque el municipio incorpore mayores Recursos.
Municipio 3	50%	50%	Ejecución menor a la asignación.

Fuente: DNP - Metodología del cálculo de indicadores del monitoreo general al SGP y los lineamientos para evaluación de Requisitos Legales 2023.

1.9 Cumplimiento de Las Destinaciones Sectoriales de Gasto Conforme A La Ley.

Mediante este análisis se pretende verificar que los recursos del SGP hayan sido ejecutados en gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de acuerdo con las disposiciones legales, es decir, que se hayan utilizado en los sectores correspondientes, según las competencias del municipio.

Disposición legal a verificar: Revisión con especial énfasis de las normas aplicables para la vigencia, así como del Acto Legislativo No. 1 de 2001, el Acto Legislativo No. 4 de 2007, las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1438 de 2011 y 1955 de 2019. En este sentido se orienta a que se garantice en el gasto la destinación de los recursos prevista en el documento de distribución SGP.

Información básica: Se requiere el valor de los compromisos de gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda ejecutados con recursos SGP; información extractada del

Información básica: Se requiere el valor de los compromisos de gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda ejecutados con recursos SGP; información extractada del reporte de ejecución de gastos de la categoría CUIPO, según el sector y la correspondiente fuente del

SGP de la vigencia (doce doceavas 2022 educación ultima doceava 2021 y once doceavas 2022 demás sectores).

Cálculo del indicador: Para calcular la ejecución de gastos, se divide el valor de los “compromisos” reportados por la administración municipal entre el valor asignado por el documento de distribución SGP en el respectivo componente.

$$\% \text{ Ejecución Gastos} = \frac{\text{Ejecución total Compromisos}}{\text{Valor asignado documento de distribución SGP}}$$

Resultados: De igual manera se obtendrán calificaciones acordes con cada concepto a evaluar con el mismo criterio usado para evaluar la incorporación de ingresos:

Tabla 3 Calificación de la Ejecución de Gastos

MUNICIPIO	% EJECUCIÓN EN EL GASTO	CALIFICACIÓN ESTANDARIZADA	EXPLICACIÓN
Municipio 1	100%	100%	Se comprometió el total de los recursos asignados por el documento de distribución SGP.
Municipio 2	105.5%	0%	El municipio comprometió valores mayores a los distribuidos por concepto SGP.
Municipio 3	12%	12%	Ejecución inferior a lo asignado. En este caso el departamento debe analizar porque el municipio ejecuto menos recursos.

Fuente: DNP - Actualización de la metodología del cálculo de indicadores del monitoreo general al SGP y los lineamientos para la evaluación de Requisitos Legales 2023.

1.10 INDICADOR INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES (IICRL)

El Indicador Integral de Cumplimiento de Requisitos Legales (IICRL) en la ejecución municipal y distrital del SGP es un resultado numérico que sigue la metodología anteriormente expuesta y permite medir en forma general el nivel de cumplimiento y realizar comparaciones entre entidades territoriales.

Aspectos Iniciales Por Considerar

Para efectos del análisis se recomienda partir de la identificación de la base normativa y jurídica aplicable para la vigencia y los aspectos legales a verificar previamente explicados y tener en cuenta que en los documentos aprobados de distribución SGP se encuentra la asignación de los recursos.

En consecuencia, para evaluar el primer semestre de la vigencia 2024, se deben considerar los siguientes documentos de distribución SGP Así mismo, es importante disponer de la siguiente información:

- Los saldos correspondientes a los recursos del SGP que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no fueron comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros

causados, deben incorporarse en el año fiscal siguiente, para los fines previstos constitucional y legalmente.

Por consiguiente, los recursos constituidos como saldos de apropiación del SGP que en su momento fueron programados presupuestalmente en determinado sector deberán ser adicionados al presupuesto de la vigencia siguiente como recursos del balance, manteniendo la destinación sectorial y deben ser ejecutados en los términos y condiciones vigentes, conforme a las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

- La fecha del giro, para relacionar la posibilidad de presupuestación y ejecución.

Recuerde: La información resultante de extraer los indicadores que pueda significar una presunta irregularidad debe ser remitida a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y demás Organismos de control.

A continuación, se ejemplifica de manera hipotética la forma de presentar los resultados para un departamento que cuente con 125 municipios, así:

Tabla 4 Resumen Cumplimiento de La Ejecución Municipal - Sector Evaluado

PORCENTAJE DE LA EJECUCIÓN ING / GASTOS SECTOR EVALUADO	TOTAL	% DEL TOTAL
Cumple	11	8,80%
Ejecutó menos de lo asignado	75	60,00%
Sobreestimó	24	19,20%
Incumple por ejecución en cero	7	5,60%
Incumple por no enviar información	8	6,40%

Fuente: DNP - Actualización de la metodología del cálculo de indicadores del monitoreo general al SGP y lineamientos evaluación de Requisitos Legales 2024.

Este resumen debe permitir que el departamento, en el análisis del informe, pueda responder:

- ¿por qué se dio ese bajo nivel de cumplimiento?,
- ¿dónde están las dificultades en la programación y ejecución?,
- ¿por qué sobreestiman?,
- ¿qué debe hacer el departamento desde la perspectiva de la asistencia técnica para disminuir el nivel de presuntos incumplimientos?,
- ¿qué debe hacer la Nación?, entre otros aspectos.

Recuerde: Cuando los indicadores muestran un presunto incumplimiento de las destinaciones legales debe remitirse esta información a los organismos de control.

1.11 Cálculo del Indicador Integral de Cumplimiento de Requisitos Legales (IICRL) vigencia 2024

El Indicador Integral de cumplimiento de requisitos legales (IICRL) se realiza retomando los indicadores expuestos en términos de la verificación del nivel de ejecución del ingreso frente a lo asignado y la ejecución del gasto comparado (información extractada principalmente de los reportes de la categoría CUIPO) con los recursos de destinación sectorial destinados para cada uno de los sectores (Educación, APSB, Salud, entre otros.).

Los municipios que presenten un mayor índice integral de cumplimiento del SGP (resultado del promedio ponderado de los indicadores establecidos por concepto) ocuparán los primeros lugares del ranking.

El indicador integral de cumplimiento del SGP se podrá interpretar considerando los siguientes rangos de cumplimiento: óptimo (95% o superior), incumplimiento bajo (Menor a 95% y mayor o igual al 80%), incumplimiento medio (menor del 80% y mayor o igual al 50%), incumplimiento alto (menor al 50%), sin información (0%).

El IICRL para la vigencia 2024 presenta la siguiente forma de cálculo con base en los indicadores estandarizados de ingresos y gastos explicados anteriormente.

Para los municipios no certificados en el sector de Educación el IICRL, es el promedio ponderado de los siguientes componentes:

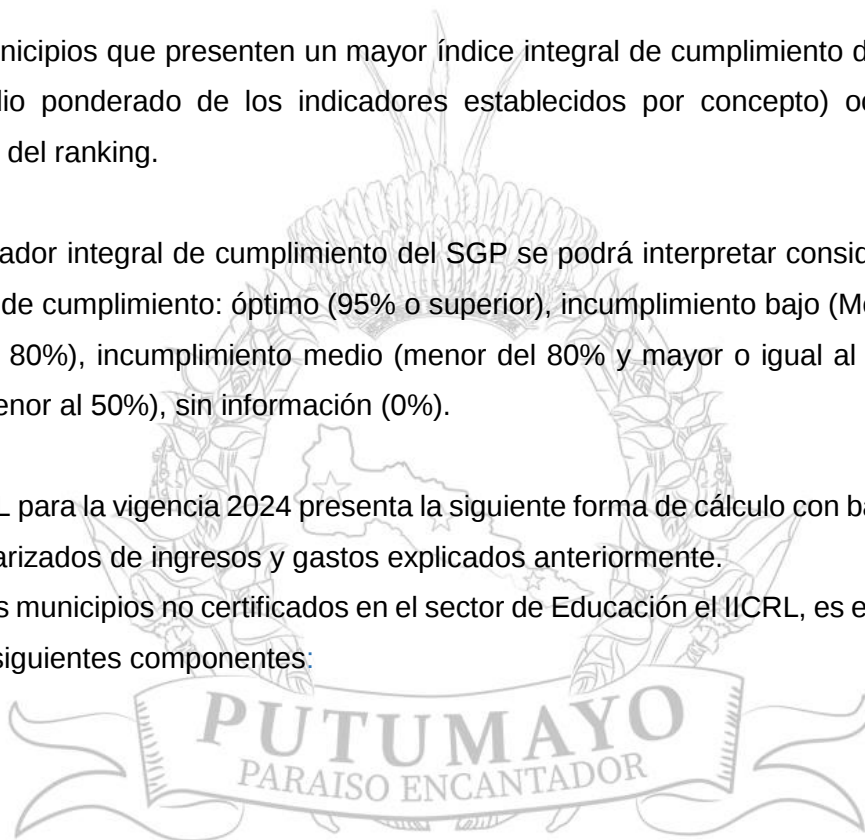


Tabla 5 IICRL 2024 Para Municipios No Certificados en Educación

Componente	Calificación	Sector	Calificación Sectorial	Ponderación recursos	Indicador Total
			(ponderada: 10%)	SGP por municipio	Ponderado
			Ingresos y 90%	(vigencia 2024)	
			Gastos)		
			A	B	C=(A*B)
Educación - Calidad	Ingreso %	Total, Educación	Promedio ponderado calificación componentes sector Educación	Recursos asignados SGP Educación / Total, recursos SGP	%
	Gasto %				
Educación – Prestación de Servicios	Ingreso %				
	Gasto %				
Salud - Régimen subsidiad	Ingreso %	Total, Salud	Promedio ponderado calificación componentes sector Salud	Recursos asignados SGP Salud / Total recursos SGP	%
	Gasto %				
Salud - Salud Pública	Ingreso %				
	Gasto %				

Componente	Calificación	Sector	Calificación Sectorial (ponderada: 10%)	Ponderación recursos SGP por municipio	Indicador Total Ponderado
			Ingresos y 90% Gastos)	(vigencia 2024)	C=(A*B)
			A	B	
Prestación de servicios de Salud "Subsidio a la Oferta"	Ingreso %				
	Gasto %				
APSB	Ingreso %	Total, Agua Potable	Promedio ponderado calificación componentes sector APSB	Recursos asignados SGP APSB / Total recursos SGP	%
	Gasto %				
Alimentación Escolar	Ingreso %	Total, Alimentación Escolar	Promedio ponderado calificación componente Alimentación Escolar	Recursos asignados SGP Alimentación Escolar/ Total recursos SGP	%
	Gasto %				
Ribereños	Ingreso %	Total, Ribereños	Promedio ponderado calificación componente municipios Ribereños	Recursos asignados SGP Ribereños / Total recursos SGP	%
	Gasto %				
Propósito General –	Ingreso %				
Libre Destinación	Gasto %	Total, Participación Propósito General	Promedio ponderado calificación componentes Propósito General	Recursos asignados SGP Propósito General/ Total recursos SGP	%
Propósito General –	Ingreso %				
Resto Libre Inversión	Gasto %				
Propósito General –	Ingreso %				

Deporte	Gasto %				
Propósito General –	Ingreso %				
Cultura	Gasto %				
INDICADOR INTEGRAL DE REQUISITOS LEGALES (Sumatoria Columna C)					%

Fuente: DNP - Actualización de la metodología del cálculo de indicadores del monitoreo general al SGP y los lineamientos para la evaluación de Requisitos Legales 2024.

Para los distritos y municipios certificados en el sector de Educación, el IICRL es el promedio ponderado de los siguientes componentes

Tabla 6 IICRL 2024 Municipios Certificados en Educación

Componente	Calificación	Sector	Calificación Sectorial (ponderada: 10% Ingresos y 90% Gastos)	Ponderación recursos SGP Por municipio (vigencia 2024)	Indicador Total Ponderado
			A	B	C=(A*B)
Educación – Calidad	Ingresos%	Total, Educación	Educación Calidad	Recursos asignados SGP Educación / Total recursos	%
Educación – Prestación de servicios	Ingreso %				
Educación – Total	Gasto %				

Salud - Régimen subsidiado	Ingreso %	Total, Salud	Promedio ponderado calificación componentes sector Salud	Recursos asignados SGP Salud / Total recursos SGP	%
	Gasto %				
Salud - Salud Pública	Ingreso %				
	Gasto %				

Prestación de servicios de Salud	Ingreso %				
“Subsidio a la Oferta”	Gasto %				
Agua Potable y saneamiento básico	Ingreso %	Total Agua Potable	Promedio ponderado	Recursos	%
	Gasto %		calificación componentes sector Agua	asignados SGP Agua / Total recursos SGP	
Alimentación Escolar	Ingreso %	Total, Alimentación Escolar	Promedio ponderado calificación componente Alimentación Escolar	Recursos asignados SGP Alimentación Escolar/ Total recursos SGP	%
	Gasto %				
Ribereños	Ingreso %	Total Ribereños	Promedio ponderado calificación componente municipios Ribereños	Recursos asignados SGP Ribereños / Total recursos	%
	Gasto %				
Propósito General – Libre Destinación	Ingreso %	Total, Participación Propósito General	Promedio ponderado calificación componentes Propósito General	Recursos asignados SGP Propósito General/ Total	%
	Gasto %				
Propósito General – Resto Libre Inversión	Ingreso %				
	Gasto %				
Propósito General – Deporte	Ingreso %				
	Gasto %				
Propósito General –	Ingreso %				
Cultura	Gasto %				
INDICADOR INTEGRAL DE REQUISITOS LEGALES (SUMATORIA COLUMNA C)					

Fuente: DNP - Actualización de la metodología del cálculo de indicadores del monitoreo general al SGP y los lineamientos para la evaluación de Requisitos Legales 2024.

Recomendaciones Sectoriales

Educación:

En el sector educación es necesario diferenciar entre las entidades territoriales certificadas y no certificadas. En los municipios y distritos certificados la inversión estandarizada se calcula a partir de la sumatoria de la ejecución de la inversión en prestación del servicio + calidad.

Salud:

En el sector salud es importante que el departamento evalúe el cumplimiento de las competencias en los municipios no certificados, los cuales no deben incorporar y ejecutar recursos en prestación de servicios de Salud.

Agua Potable Y Saneamiento Básico:

Es importante tener en cuenta para el sector APSB que los municipios y distritos pueden destinar recursos SGP para financiar gastos de deuda, por lo tanto, es necesario incluir para los cálculos

de los indicadores de gastos los recursos apropiados y ejecutados el servicio de deuda con fuente SGP- APSB, el cual se encuentra incorporado en el reporte ejecución del gasto CUIPO. Adicionalmente, es necesario revisar los municipios que tengan autorización de giro directo de los recursos SGP- APSB para el Plan Departamental de Aguas Agua, ya que deben reportar estos recursos sin situación de fondos en la categoría ejecución de ingresos CUIPO.

Propósito General:

En el momento de calcular la ejecución de los recursos de los componentes de Propósito General (Libre Inversión; Deporte y Cultura) es necesario incluir los compromisos para el pago del servicio de la deuda con cargo SGP – Propósito General según fuente (la cual se encuentra incluida en la ejecución del gasto CUIPO).

Interpretación del IICRL:

El Indicador Integral de Cumplimiento de Requisitos Legales del SGP se podrá interpretar considerando los siguientes rangos de cumplimiento:

Tabla 7 Rangos de Interpretación del IICRL

CALIFICACIÓN	VALOR DEL INDICADOR	EXPLICACIÓN
Cumplimiento óptimo	Mayor o igual al 95%	Municipios que en todos los componentes ejecutan en forma consistente, tanto en ingresos como en gastos, los recursos SGP asignados por los documentos de distribución acorde con los objetivos definidos por ley.
Incumplimiento bajo	Menor al 95% y mayor o igual al 80%	Municipios que presentan leves diferencias en la ejecución de algunos componentes del SGP frente a lo asignado por la nación.
Incumplimiento medio	Menor al 80% y mayor o igual al 50%	Municipios con medianos problemas en la incorporación y destinación de los recursos del SGP frente a lo asignado por la nación y las disposiciones legales.
Incumplimiento alto	Menor al 50%	Municipios que presentan una diferencia alta entre los recursos asignados por SGP y la incorporación y ejecución presupuestal de los mismos lo que no les permite cumplir con los objetivos de inversión social conforme a lo previsto en la ley.
Igual a 0	0%	Municipios cuya información no tiene soporte o que no reportaron.

Fuente: DNP - Actualización de la metodología del cálculo de indicadores del monitoreo general al SGP y los lineamientos para la evaluación de Requisitos Legales 2024.

1.12 Informe sobre la ejecución de la asignación especial del SGP para los resguardos indígenas

Hay aspectos especiales que deben ser considerados en el caso de los departamentos donde existan Resguardos Indígenas, para este caso se debe incluir un capítulo donde se analice la destinación de estos recursos para cada Resguardo ubicado en la jurisdicción.

La información base a utilizar es la reportada en la categoría CUIPO – AESGPRI, la cual recoge la ejecución presupuestal de los recursos en los resguardos indígenas. Así mismo, deberá considerar los recursos del SGP aprobados por el documento de distribución SGP y girados en la vigencia para dichos resguardos.

Para el efecto se retoman los tipos de análisis mencionados anteriormente:

- Destinación sectorial de los recursos, en los términos expuestos en la metodología general
- Consistencia en la ejecución del ingreso de la asignación especial del resguardo indígena en este punto se valida que lo efectivamente asignado por Documentos de Distribución SGP sea incorporado en el reporte denominado #Ejecución de ingresos resguardos” en la categoría CUIPO, momento presupuestal “Total recaudo”.
- Verificación que los gastos de inversión al interior de los sectores correspondan con la autorización legal.
- Análisis de aspectos de gestión de los Resguardos.

Corresponde con la observación de aspectos de gestión, definidos conforme a las disposiciones legales, relacionados con la determinación del contrato para la administración de los recursos de la vigencia correspondiente y su suscripción entre el representante del resguardo y el alcalde del municipio en el cual se encuentra ubicado el resguardo, así mismo, si fue firmado en la fecha prevista legalmente; y establecer que los recursos del resguardo no se hayan incorporado al presupuesto municipal. Dicha información debe ser gestionada directamente por la Entidad Territorial con cada uno de los municipios que cuente con resguardo indígena de la AESGPRI en su jurisdicción, en este caso se debe tener como producto un informe global sobre los aspectos analizados. Así mismo es importante determinar de manera agregada las prioridades del gasto financiada con el SGP al interior de cada uno de los sectores de inversión. En el informe se hará especial referencia a los casos en que se evidencia que los recursos han sido utilizados para fines diferentes a los previstos por la Ley. Es importante indicar que Estos recursos no podrán destinarse a actividades que resulten ser recurrentes y terminen convirtiéndose en gastos de funcionamiento. Así mismo, es de resaltar que la ejecución de estos, de acuerdo con su naturaleza, no considera que puedan beneficiar a personas naturales o jurídicas de derecho privado a través de auxilio o donaciones.

Igualmente, cuando del análisis resulten preguntas irregulares, estas deberán ser remitidas a los Organismos de control, como parte del informe remitido a dichas entidades.

Este análisis facilita los elementos para orientar el análisis de aspectos tales como:

- Cumplimiento de la destinación de los recursos para financiar proyectos de inversión de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 de 2011, Decreto 1953 de 2014



- Consistencia entre los recursos asignados por el documento de distribución SGP y los recursos ejecutados efectivamente

Adecuada incorporación y ejecución de los recursos SGP de conformidad con su fuente y destinación

- Detalle de la ejecución presupuestal por cada uno de los sectores

Ranking de cumplimiento de requisitos legales

El proceso de análisis del componente de Requisitos Legales, pretende evaluar el cumplimiento en la incorporación y ejecución de los recursos en educación, salud, agua potable - saneamiento básico y en las asignaciones especiales para alimentación escolar, primera infancia y ribereños del Rio Grande de la Magdalena.

Para el caso del departamento del Putumayo, el indicador Integral de Cumplimiento de Requisitos Legales de los 13 municipios se evaluaron 13; Alcanzando el 52% cumplimiento optimo,

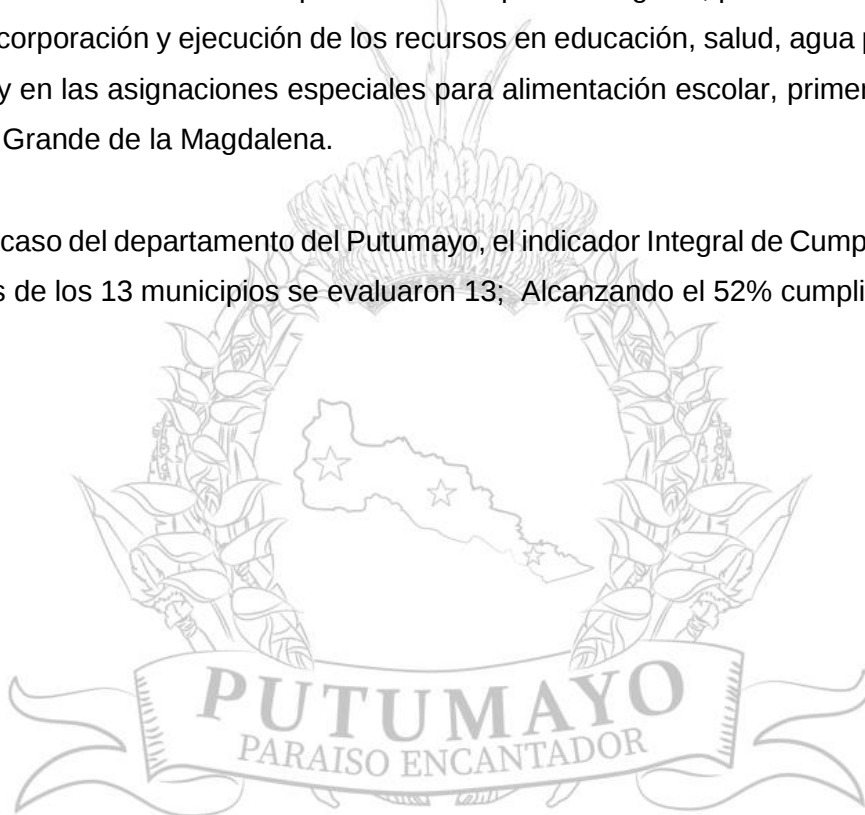


Ilustración 1 MAPA Evaluación Integral De Requisitos Legales 2024



Fuente; <https://www.google.com/search?q=mapa+del+putumayo+con+sus+municipios&>



Tabla 8 Distribución Por Municipio Según SICODIS 2024

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN SICODIS 2024 miles de pesos
SANTIAGO	\$ 5.158
COLON	\$ 3.151
SIBUNDOY	\$ 6.220
SAN FRANCISCO	\$ 2.876
MOCOA	\$ 16.539
VILLAGARZON	\$ 9.499
PUERTO GUZMÁN	\$ 10.495
PUERTO CAICEDO	\$ 7.339
PUERTO ASIS	\$ 24.305
PUERTO LEGUIZAMO	\$ 10.407
ORITO	\$ 15.132
VALLE DEL GUAMUEZ	\$ 14.727
SAN MIGUEL	\$ 11.210

Fuente: Información Tomada - SICODIS

Ilustración 2 Distribución SICODIS 2024 Departamento del Putumayo



Fuente: Elaboración Propia

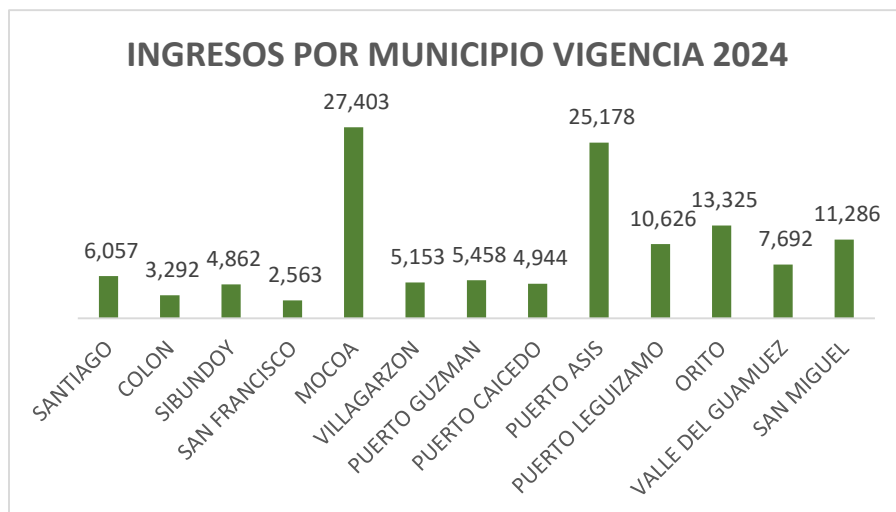
Cabe resaltar que durante el primer semestre de la vigencia 2024, ningún municipio del departamento del Putumayo logró una calificación integral del 100%. Sin embargo, se obtuvieron calificaciones muy cercanas a este límite, entre los rangos del 90% al 95.%, registrado por los municipios que ejecutaron sus asignaciones de la fuente SGP; cabe anotar que algunos municipios no ejecutaron lo distribuido y asignado para cada componte o en algunos casos no registraron oportunamente en las plataformas diseñadas para este fin.

Tabla 9 Ingresos Por Municipios Vigencia 2024 Enero-Junio

MUNICIPIO	INGRESOS POR MUNICIPIO Enero - Junio VIGENCIA 2024 Miles de Pesos
SANTIAGO	\$ 6.057
COLON	\$ 3.292
SIBUNDOY	\$ 4.862
SAN FRANCISCO	\$ 2.563
MOCOA	\$ 27.403
VILLAGARZON	\$ 5.153
PUERTO GUZMÁN	\$ 5.458
PUERTO CAICEDO	\$ 4.944
PUERTO ASIS	\$ 25.178
PUERTO LEGUIZAMO	\$ 10.626
ORITO	\$ 13.325
VALLE DEL GUAMUEZ	\$ 7.692
SAN MIGUEL	\$ 11.286

Fuente: información tomada de CUIPO

Ilustración 3 Distribución Por Municipios 2024 Departamento del Putumayo



Fuente Información tomada de CUIPO 2024

Tabla 10 Ranking Requisitos Legales Año 2024

MUNICIPIO	Salud Régimen Subsidiado	Salud Publica	Calida d Educa ción	APSB	alimenta ción escolar	Cultura	Deporte	Libre Destina ción	Libre Inversión
Santiago	103%	49%	0%	95%	0%	157%	70%	9%	100%
Colón	154%	115%	139%	87%	0%	139%	92%	93%	91%
Sibundoy	87%	18%	9%	51%	0%	90%	21%	0%	93%
San Francisco	104%	97%	35%	80%	0%	115%	108%	0%	121%
Mocoa	35%	96%	35%	64%	0%	24%	62%	46%	43%
Villa Garzón	35%	62%	0%	0%	0%	119%	59%	77%	58%
Puerto Guzmán	100%	114%	34%	48%	120%	95%	37%	119%	119%
Puerto Caicedo	0%	127%	0%	12%	0%	134%	60%	0%	78%
Puerto Asís	103%	103%	3%	45%	108%	40%	137%	87%	76%
Puerto Leguizamo	101%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	3%	0%
Orito	87%	125%	14%	123%	0%	111%	33%	106%	71%
Valle Del Guamuez	55%	88%	0%	94%	2%	160%	26%	36%	40%
San Miguel	103%	81%	15%	54%	32%	112%	60%	65%	60%

Fuente: DNP. Calculo Secretaria de Planeación Departamental 2024

Tabla 11 Municipios del Putumayo, con más altos índices de cumplimiento de IICRL 2024

MUNICIPIO	Salud Régimen Subsidiado	Salud Pública	Calidad Educación	APSB	alimentación escolar	Cultura	Deporte	Libre Destinación	Libre Inversión
COLÓN	154%	115%	139%	87%	0%	139%	92%	93%	91%
SAN FRANCISCO	104%	97%	35%	80%	0%	115%	108%	0%	121%
PUERTO GUZMÁN	100%	114%	34%	48%	120%	95%	37%	119%	119%
PUERTO ASIS	103%	103%	3%	45%	108%	40%	137%	87%	76%
ORITO	87%	125%	14%	123%	0%	111%	33%	106%	71%
SAN MIGUEL	103%	81%	15%	54%	32%	112%	60%	65%	60%

Fuente: DNP. Calculo Secretaria de Planeación Departamental 2024

Tabla 12 Municipios del Putumayo, Más Bajos Índices De Cumplimiento De IICRL 2024

MUNICIPIO	Salud Régimen Subsidiado	Salud Pública	Calidad Educación	APSB	alimentación escolar	Cultura	Deporte	Libre Destinación	Libre Inversión
COLÓN	154%	115%	139%	87%	0%	139%	92%	93%	91%
SAN FRANCISCO	104%	97%	35%	80%	0%	115%	108%	0%	121%
PUERTO GUZMÁN	100%	114%	34%	48%	120%	95%	37%	119%	119%
PUERTO ASIS	103%	103%	3%	45%	108%	40%	137%	87%	76%
ORITO	87%	125%	14%	123%	0%	111%	33%	106%	71%
SAN MIGUEL	103%	81%	15%	54%	32%	112%	60%	65%	60%

Fuente: DNP. Calculo Secretaria de Planeación Departamental 2024

Al analizar el indicador de evaluación Integral del Componente del Cumplimiento de Requisitos Legales (IICRL) para el primer semestre de la vigencia 2024, se logra concluir que los sectores a continuación relacionados obtuvieron los resultados con CUMPLIMIENTO ÓPTIMO ($\geq 95\%$), Educación Régimen Subsidiado 7, Salud Pública 7, Agua Potable y Saneamiento Básico 2, Educación 2, Alimentación 2, Cultura 9, Deporte 3. Libre Destinación 2, Libre Inversión 3, lo cual reflejan por parte de estas administraciones municipales que cumplen efectivamente la Ley, respecto a la incorporación y ejecución de los recursos del SGP.

Al revisar la evaluación integral con INCUMPLIMIENTO MEDIO (≥ 50 y $\leq 80\%$), se identifica que los municipios que se presentaron en este rango fueron: en el sector de Salud Régimen Subsidiado 1, Salud Pública 2, Agua Potable Y Saneamiento Básico 3, Alimentación 0, Libre Destinación 1 y Libre Inversión 2.

Con relación al INCUMPLIMIENTO BAJO (≥ 80 y ≤ 95) se presentaron en los componentes de, Salud Régimen Subsidiado 2, Salud Pública 2, Agua Potable Y Saneamiento Básico 2, debido a la no ejecución de los recursos, lo que demuestran las dificultades que tienen las entidades territoriales para ejecutar adecuadamente los recursos.

Con INCUMPLIMIENTO ALTO con evaluaciones (≤ 50) Se presentaron en los componentes: Régimen Subsidiado 1, Salud Pública 2, educación 10, cultura 2, Agua Potable - Saneamiento Básico 4, Alimentación Escolar 11, Propósito General cultura 1, deporte 1 Libre destinación 7 y Libre inversión 3, lo que refleja inconvenientes que tienen las entidades territoriales para ejecutar adecuadamente los recursos. Y para municipios Ribereños el departamento del putumayo no aplica.

Con respecto a la Evaluación Integral del Cumplimiento de Requisitos Legales IGUALES A CERO, se presentan varios municipios que registran ejecuciones igual a cero (0) y una vez revisado la plataforma de SICODIS vemos que cuentan con distribución del recurso del Sistema General de Participaciones SGP, de igual forma en CUIPO se contempla programación en asignación de recursos y en la programación de ejecución en la plataforma CUIPO reportan (0) cero ejecución como son en los componentes de : Salud Régimen Subsidiado, Educación, Alimentación Escolar, Cultura, Deporte Libre Destinación y Libre Inversión. los demás municipios presentaron porcentajes de ejecución ajustados al primer semestre del 2024 en los diferentes componentes.

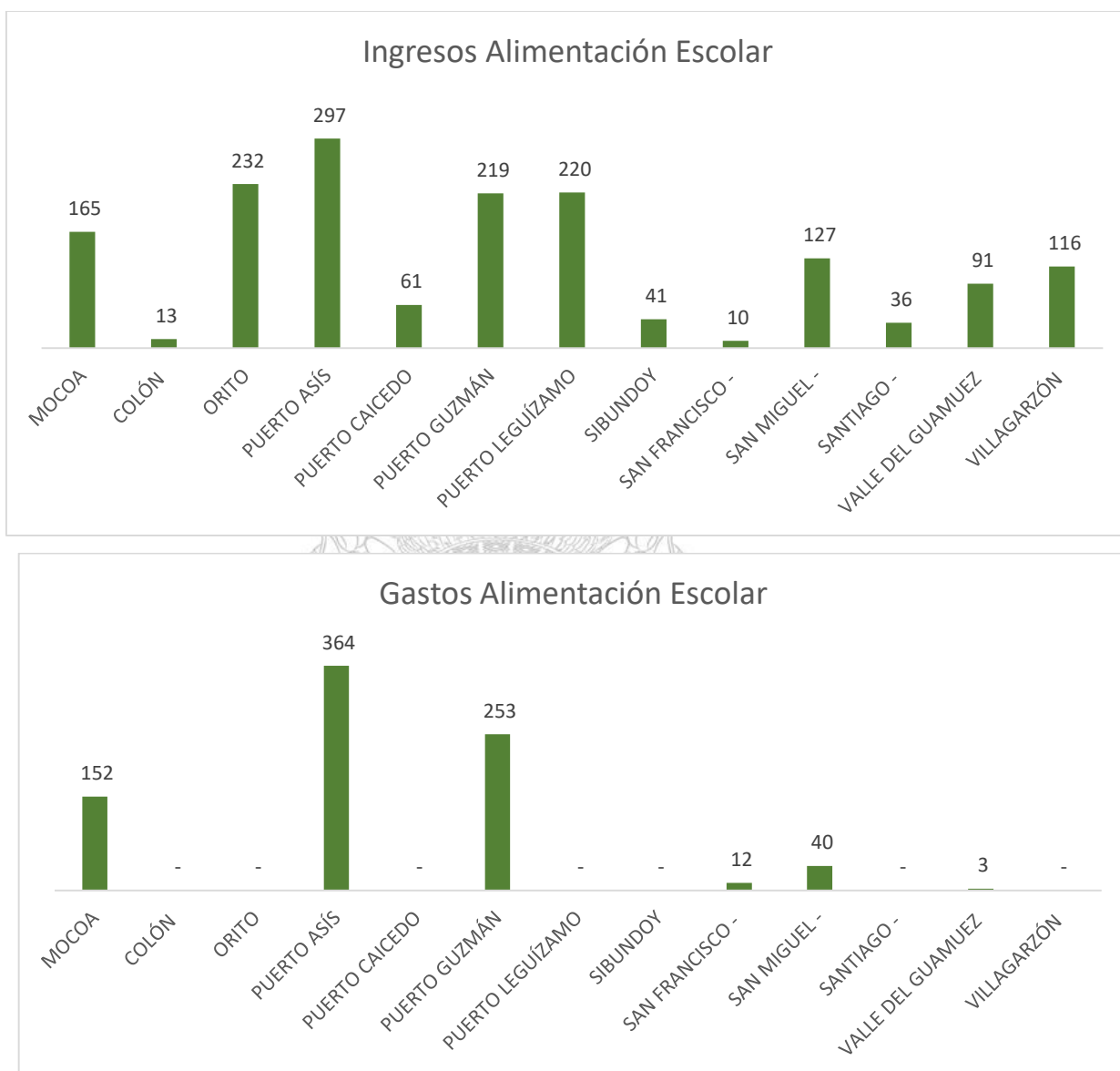
Con los resultados anteriores se observa el cumplimiento y el incumplimiento de las administraciones Municipales con relación a los Requisitos Legales en el marco normativo previsto por la Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1438 de 2011, y la reglamentación relacionada con la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

1.13 Resultados en la programación y ejecución del gasto de inversión del SGP

De los 13 municipios 95%% obtuvo un indicador integral de incumplimiento alto de requisitos legales en Alimentación Escolar, se ve reflejado que nueve (9) municipios no ejecutaron los recursos distribuidos y asignados en este componente, tres municipios ejecutaron los recursos de los cuales dos (2) municipios sobrepasaron en ejecución con relación a lo distribuido

La evaluación promedio del Indicador Integral de Requisitos Legales, en este sector se presentó sobrepasando el 100%, en dos municipios por lo tanto su evaluación es cero y dos municipios presentan una ejecución baja y los nueve (9) restantes con ejecución cero (0) situación para revisar y corregir para el segundo semestre vigencia 2024

Ilustración 4 Ejecución de ingresos e inversión en Alimentación Escolar



Fuente: Elaboración Propia

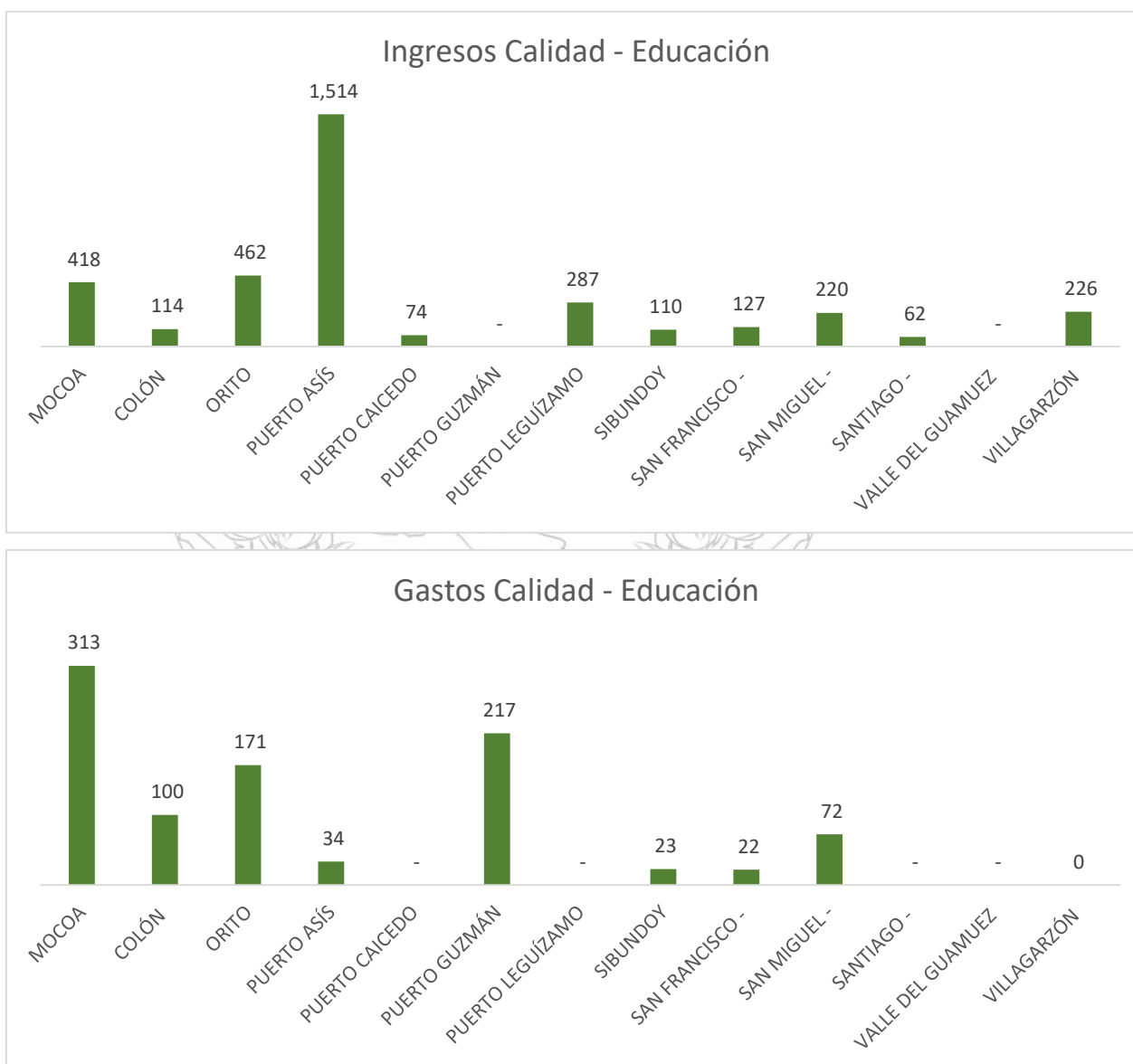
Al revisar la ejecución de los ingresos asignados mediante los Documentos de Distribución de recursos, se observa que los 13 municipios incorporaron el 100% de los recursos asignados por concepto de este componente con recursos del SGP,

3 municipios incorporaron menos de lo asignado en el primer semestre de la vigencia 2024, ellos son: orito con el 92%, Puerto Asís el 88%, y Valle del Guamuez 56% dejándoles dicho porcentaje esto obedece a un mal proceso presupuestal o un mal reporte de información.

En los gastos de inversión en Alimentación Escolar se pueden destinar para los restaurantes escolares, insumos, personal para la preparación de los alimentos de los cuales 7 municipios no

ejecutaron los recursos siendo estos: colon, Orito, Puerto Leguizamo, Puerto Caicedo Santiago Sibundoy y villagarzon. También se puede verificar según información registrada en las diferentes plataformas el cumplimiento establecido en la Directiva Ministerial 013 de 2002 y al artículo 18 de la Ley 1176 de 2007 y a la normatividad vigente, al garantizar la ración alimentaria diaria de acuerdo a los estándares nutricionales y de calidad establecidos por

Ilustración 5 Ejecución de ingresos e inversión en Calidad y Prestación del Servicio en Educación



Fuente: Elaboración Propia

La ejecución del ingreso en el componente de Calidad educativa, se observa que, de los 13 municipios evaluados, se les distribuyeron recursos del sistema general de participación, de los cuales 8 municipios equivalente al 61% de los municipios incorporaron menos de lo asignado y esto obedece básicamente a que los recursos no fueron girados oportunamente para ser incorporados en el presupuesto en el primer semestre de la vigencia 2024,

3 municipios es decir el 23% de los municipios del departamento del putumayo sobreestimaron la incorporación en el presupuesto de Ingresos ello obedece básicamente a un mal proceso presupuestal o a un mal reporte de información en donde se pudo llevar los recursos que no fueron ejecutados no como recursos del balance sino como recursos de la vigencia, ellos son: Colon, Puerto asís y san francisco y dos municipios: puerto guzmán y valle del Guamuez no registraron la información según la plataforma CUIPO reportan cero de ingresos SGP para este componente de educación. asignándosele 0% en la calificación de conformidad con la metodología establecida por el DNP,

En la ejecución de la inversión en Educación – Calidad, conformada por la calidad de la matrícula y calidad gratuidad los recursos de este componente se pueden ejecutar en construcción y adecuación de infraestructura, servicios públicos, material y medios pedagógicos para el aprendizaje (Complementa de ser necesario la alimentación escolar), se pudo analizar que de los trece municipios ocho (8) ejecutaron los recursos menos de los distribuido y de lo asignado según plataforma CUIPO; y cinco (5) municipios su ejecución fue de cero (0) entre ellos están los municipios de : Puerto Caicedo, Puerto Leguizamo, Santiago Valle del Guamuez y Villagarzon.

En la ejecución del ingreso en el componente de Prestación de Servicios en Educación, se observa que de los 13 municipios del departamento del putumayo ejecutaron los recursos por debajo de lo asignado, cabe anotar que el municipio de Puerto Guzmán no reporta asignación de recursos SGP por este componente y registra un valor ejecutado por valor de \$216.525.373 y en la distribución según plataforma SICODIS registra un valor de \$ 628.379.739,50. En general los 8 municipios cumplieron satisfactoriamente las disposiciones legales cabe anotar que estos municipios no son certificados y no incorporaron ingresos por este componente.

Salud

En el sector Salud se evalúa la ejecución del ingreso y la inversión realizada en los componentes de Régimen subsidiado, Salud pública y Prestación de Servicios a la Población Pobre no Asegurada, razón por la cual el análisis de los indicadores de Requisitos legales se realiza en forma desagregada, con los siguientes resultados.

Régimen Subsidiado

En la incorporación de los Ingresos en el componente de Régimen Subsidiado, se observa que, de los 13 municipios evaluados, 11 municipios es decir el 84%, cumplieron al 100% la incorporación de los recursos en el presupuesto de Ingresos. De los cuales seis (6) municipios reportaron más de lo distribuido y menos de lo asignado siete (7) municipios y los municipios de Puerto Caicedo y puerto Guzmán no reportan ingresos por este concepto en plataforma de CUIPO. Esto puede obedecer a un mal proceso presupuestal o a un mal reporte de la información,

En los gastos de inversión en Salud – Régimen Subsidiado que se destina a la (Financiación del Régimen Subsidiado – Transferencia a EPS), para atender a la población categorizada en el Programa SISBÉN, 7 municipios cumplen con la ejecución total, del 100% asignado; dos (2) municipios ejecutan más de lo asignado. Situación para revisar y ajustar.

Salud Pública

Ilustración 6 Ejecución de ingresos y gastos de inversión en Salud Pública



Fuente: Elaboración Propia

En este componente 10 municipios de los 13 , aumentaron su asignación con respecto a la distribución de la plataforma SICODIS y su ejecución es menor al 100% frente a los recursos asignados esto equivale al 84% de los municipios del departamento del Putumayo y .tres (3) municipios incorporaron menos de lo asignado entre ellos están los municipios de Santiago, Puerto Caicedo y Valle del Guamuez esto obedece o a un mal proceso presupuestal o a un mal reporte de la información; situación para tenerse en cuenta y el municipio de puerto Leguizamo su ejecución es de cero (0) incumple por ejecución en este componente.

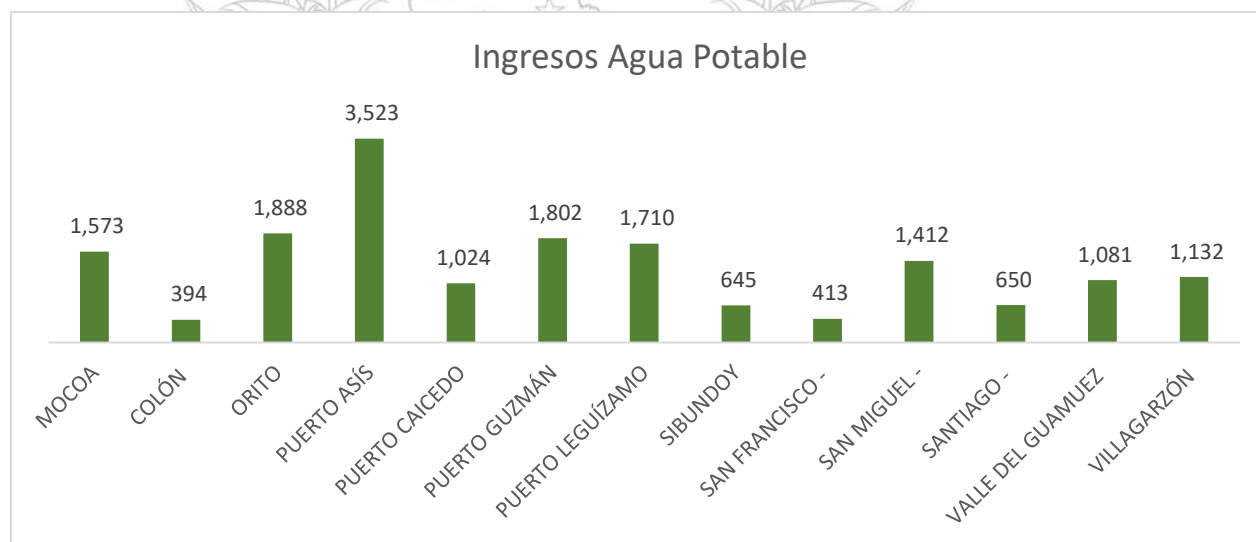
En los gastos de inversión en salud pública como en vacunación, campañas de cuidado y prevención, entre otras, 6 municipios de los 13 reflejan una ejecución menos de lo asignado esto equivale, seis (6) municipios registran ejecuciones mayores a lo asignado y el municipio de puerto Leguizamo registra una ejecución de cero (0) reflejando un mal manejo presupuestal o deficiencia en el reporte de la información, su evaluación es igual a cero.

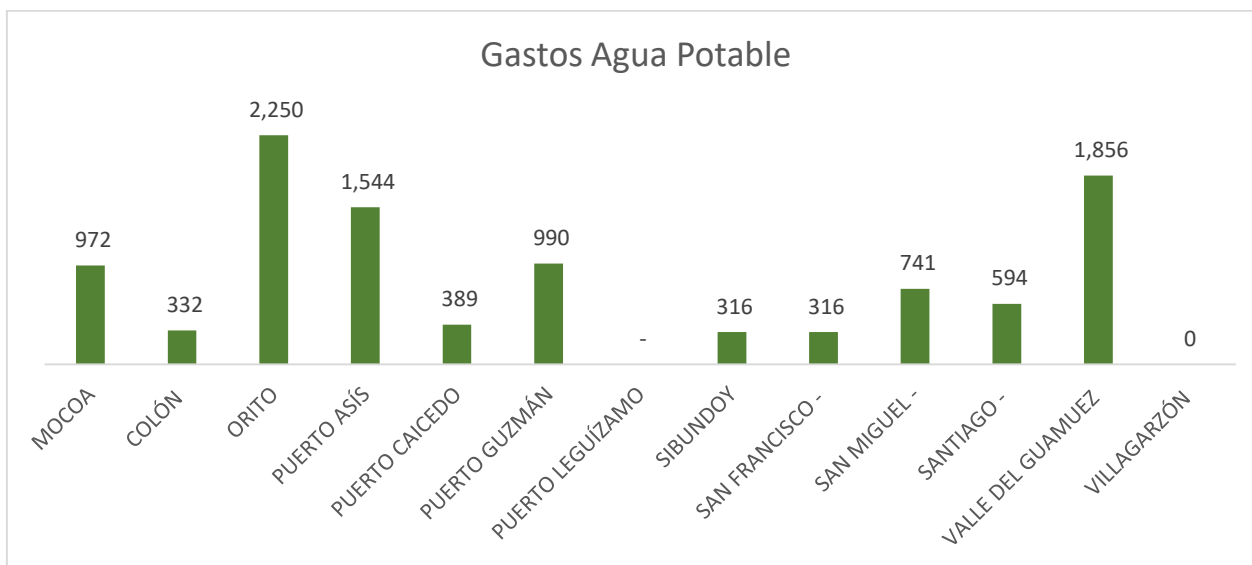
Acorde con lo establecido en la Ley, los municipios no certificados no tienen la competencia para la Prestación del Servicio a la Población Pobre no asegurada,

El Indicador integral en promedio en el sector de salud logro un 52,0%, en el primer semestre 2024.

Agua potable y Saneamiento Básico

Ilustración 7 Ejecución de ingresos y gasto de inversión en Agua Potable – Saneamiento Básico





Fuente: Elaboración Propia

De los 13 municipios analizados, 11 municipios equivalen al 84% ingresaron más recursos de lo distribuido en SICODIS, y dos (2) municipios ingresaron menos de lo asignado entre ellos están Puerto Guzmán y Valle Del Guamuez esto obedece a un mal proceso presupuestal o un mal reporte de la información, situación para ser tenida en cuenta

Con relación a los gastos de inversión en este componente se pueden realizar inversiones en: Proyectos regionales de abastecimiento de agua, proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos, los subsidios que se otorguen a los estratos de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, programas de macro y micro medición, reinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico y programas de reducción de agua no contabilizada, con el objetivo de garantizar el avances en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad que permitan el aseguramiento en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y al cumplimiento de las metas establecidas en los Planes de Desarrollo Municipales.

Nueve (9) municipios lograron ejecutar menos de lo asignado de los recursos sin embargo los municipios a continuación relacionados presentaron ejecuciones superiores al 50,0%: así Santiago 95%, Colon 87%, Sibundoy 51%, San Francisco 80%, Mocoa 64%, Valle del Guamuez 94% y Santiago 54%, cabe anotar que el municipio de Orito ejecuto el 123%, sobrepasando el valor asignado \$1.887.757.918 ejecutando la suma de \$2.249.738.027 según reporte CUIPO. Dos (2) municipios registraron la ejecución en cero (0) siendo estos municipios: Puerto Leguizamo y Villa garzón

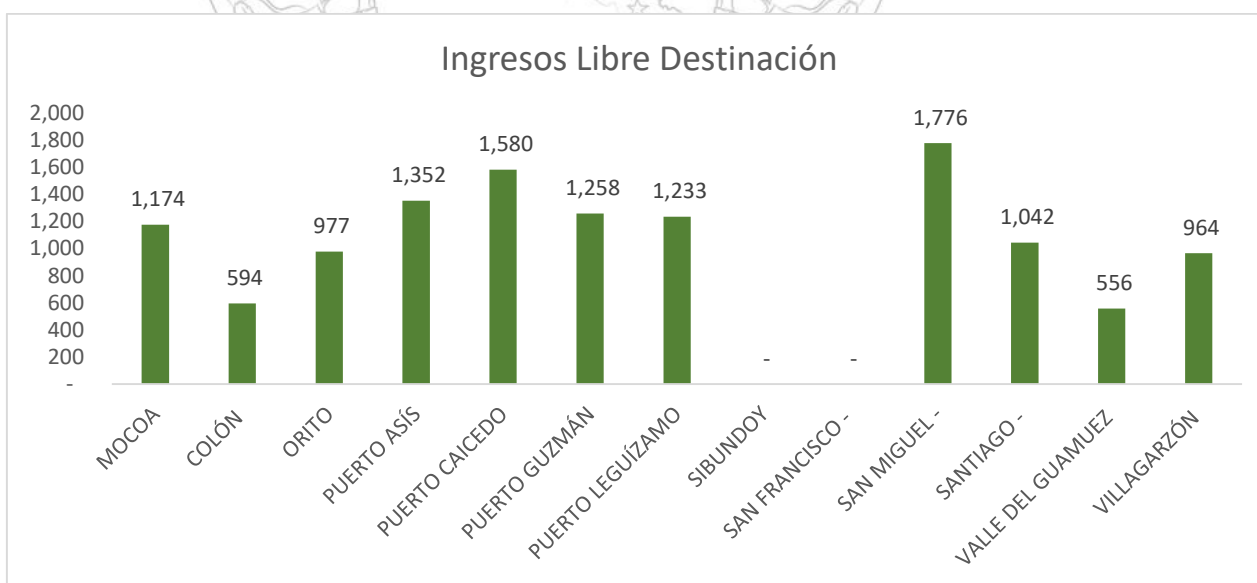
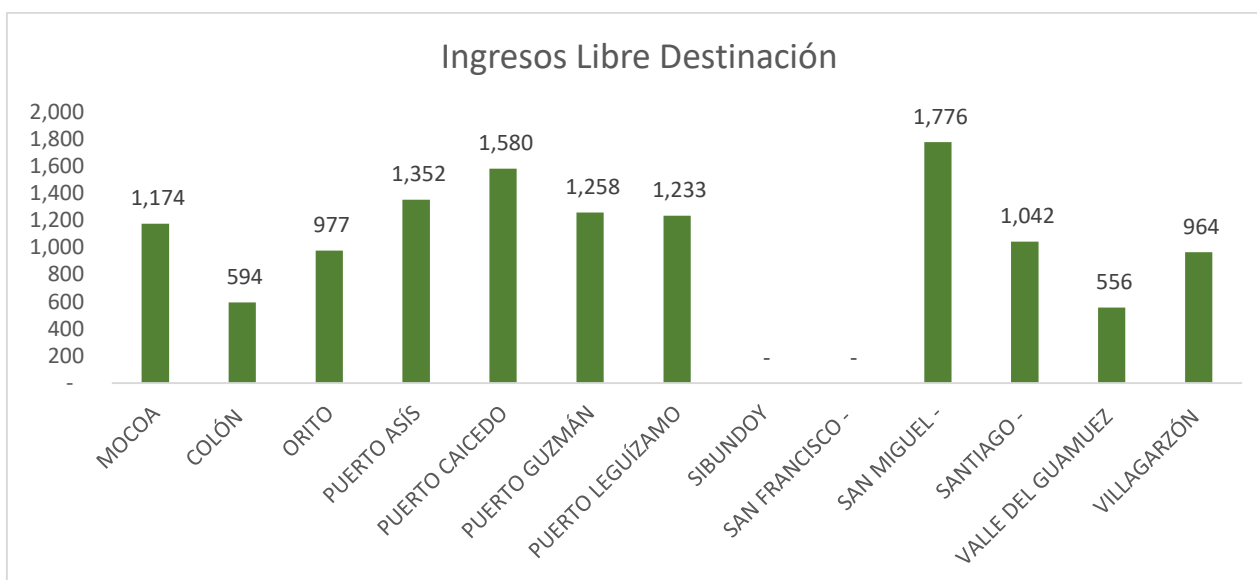
Los once (11) municipios destinaron el 100,0% de los recursos del SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico fueron: Mocoa, Colon, Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Asís, San Miguel, Valle del Guamuez, Santiago, Sibundoy y San Francisco.

El municipio de Santiago obtuvo un cumplimiento óptimo en el indicador integral de Requisitos legales igual y /o superior al 95% para el sector Agua Potable, incumplimiento alto (<=50%),

cuatro (4) municipios así : Puerto Caicedo 12% de ejecución, Puerto Asís 45% y Puerto Guzmán el 48%, cabe anotar que Sibundoy el 51% y San Miguel 54% que siguen siendo porcentajes bajos, incumplimiento medio (≥ 50 y $\leq 80\%$), Sibundoy 51%, San Francisco 80%, Mocoa 64%, San Miguel 54%; incumplimiento bajo (≥ 80 y $< 95\%$) dos (2) municipios siendo estos: Colon 87% y Valle del Guamuez 94%, dos municipios igual a cero Puerto Leguizamo y Villagarzon debido que no reportan la información presupuestal correspondiente en la plataforma de CUIPO.

El Índice Integral de este componente para el primer semestre 2024 fue del 32,0%.

Ilustración 8 Ejecución de ingresos y gastos en los recursos de Libre Destinación



Fuente: Elaboración Propia

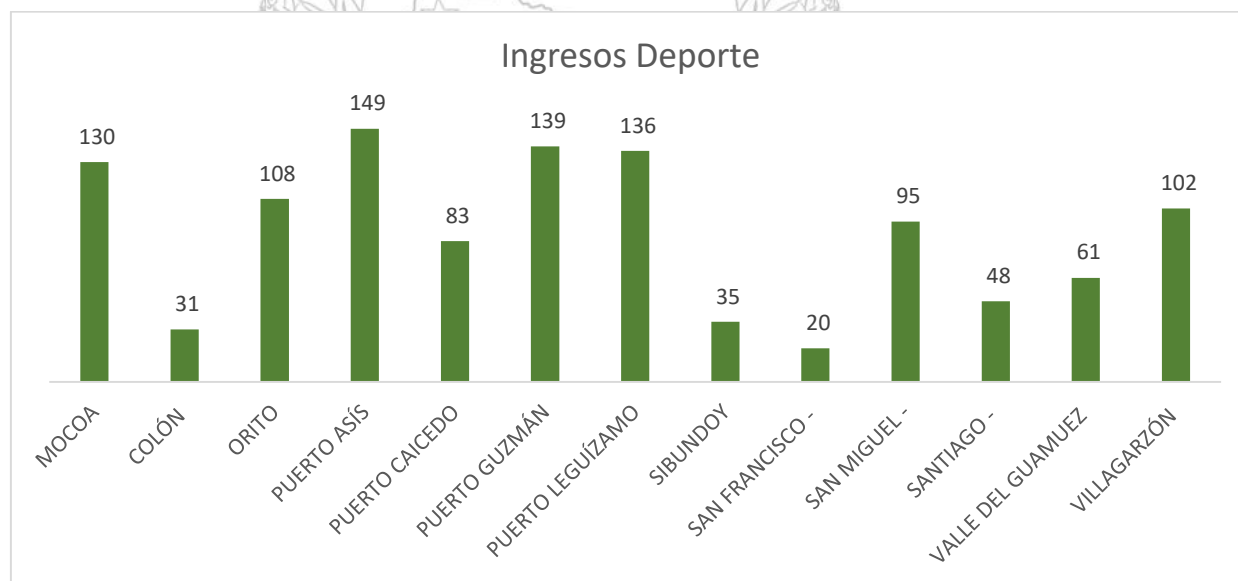
El Sistema General de Participaciones SGP Propósito General conformado por (SGP- Libre Destinación, SGP Forzosa Inversión, Deporte – Recreación y Cultura .Los municipios pueden financiar con estos recursos las metas de producto y de resultados programadas en sus planes de Desarrollo, la cual van direccionadas a la provisión de servicios públicos de conformidad con las competencias asignadas por Ley: Vivienda, Ambiente, Cultura, Justicia, Atención a grupos vulnerables, Agropecuario, Recreación y Deporte, Servicios Públicos, Prevención de Desastres, Empleo, Transporte, Fortalecimiento Institucional, Restaurantes Escolares etc.

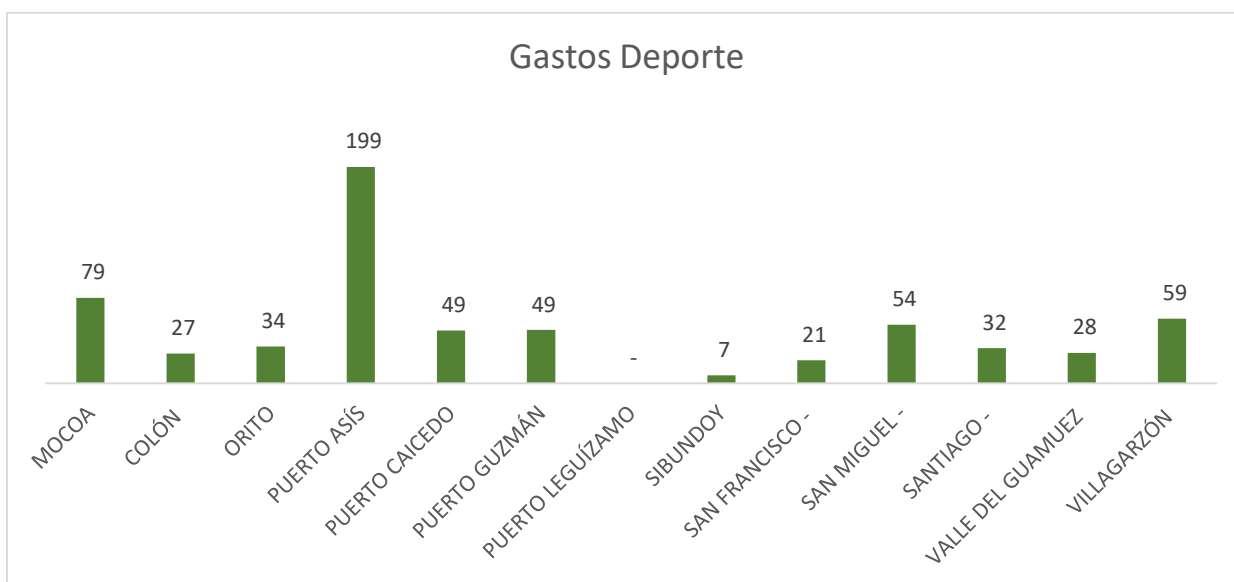
En cuanto a Propósito General libre destinación de los 13 municipios analizados, 11 incorporaron los recursos destinados para este propósito, dos (2) municipios no lo reportan en la plataforma de CUIPO y ellos son Sibundoy y san francisco.

Un (1) municipio reporto incorporaciones por debajo del 100% y es el municipio del Valle del Guamuez registro el valor por debajo del 100% quedando en un 56% es decir por debajo del valor establecido en la distribución; y doce (12) municipios sobreestimaron la incorporación de recursos en este componente ellos son: Mocoa 101%, Colon 102%, Orito 103%, Puerto Asís 102%, Puerto Caicedo 107%, Puerto Guzmán 104%, Puerto Leguizamo 104 %, San Miguel 104%, Santiago 103% y Villagarzon el 106%, esto puede obedecer a un error al reportar la información o a un mal proceso presupuestal y dos (2) municipios no reportaron información en la plataforma de CUIPO ellos son: Sibundoy y San Francisco.

Deporte y recreación

Ilustración 9 Ejecución de ingresos y gastos de inversión de Deporte y Recreación





Fuente: Elaboración Propia

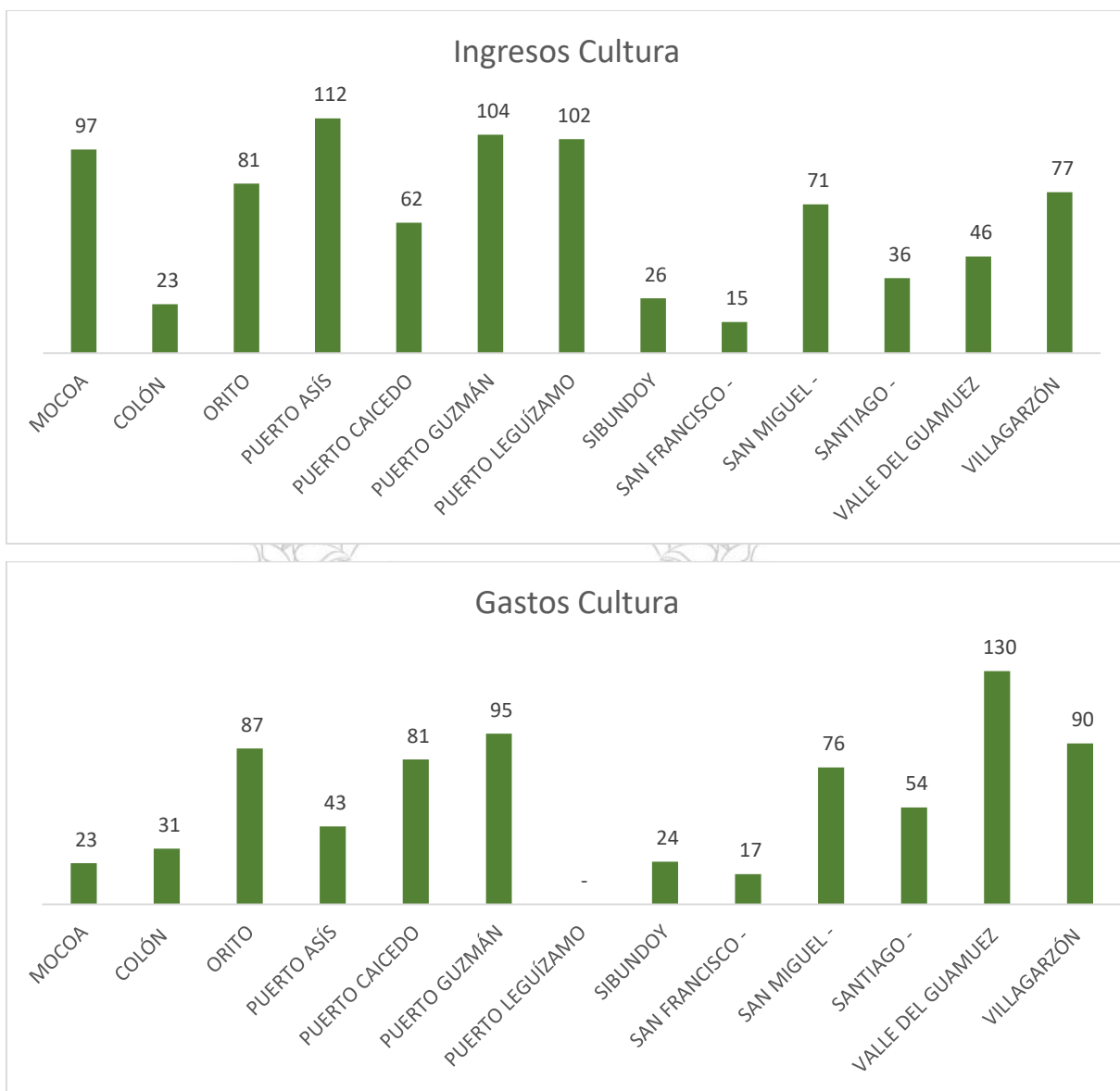
En el componente Propósito General, encontramos los gastos de Inversión relacionadas con Deporte y Recreación, Cultura y Otros; para el caso de análisis del CUIPO, como ya existe una partida definida para cada componente, la calificación de los mismos será el resultado de la comparación del valor asignado por los Documentos de Distribución Vs. Valor ejecutado.

En la ejecución del ingreso del total de recursos asignados por los Documentos de Distribución para Deporte y Recreación 11 municipios incorporaron más del 100% de los recursos establecidos en la distribución de la plataforma SICODIS es decir sobreestimaron la incorporación así: Mocoa 102%, Colon 102%, Orito 104%, Puerto Asís 103%, Puerto Caicedo 103%, Puerto Guzmán 104%, Puerto Leguizamo 104%, San Francisco 102%, San Miguel 105%, Santiago 104% y Villagarzon 102%; cabe anotar que el municipio de Sibundoy es el único municipio que reporto el mismo valor de la distribución. El Valle del Guamuez es el municipio que reporta un valor menos de lo asignado en la distribución solo registra el 57%

En la ejecución del gasto de Inversión en Deporte – Recreación, ningún municipio cumplen con la ejecución total del 100%, cuatro (4) municipios ejecutaron menos de lo asignado con ejecuciones así: Sibundoy 21%, Puerto Guzmán el 31%, Orito el 33%, Valle del Guamuez el 26%, superiores al 90% son: Colon 92%, dentro de este grupo los municipios que presentaron ejecuciones superiores al 50,0% fueron: Santiago 70%, Mocoa 62%, Villagarzon 59%, Puerto Caicedo 60% y San Miguel el 60%, los municipios que ejecutaron menos del 50% fueron: Sibundoy el 21%, Puerto Guzmán, Orito 33% y Valle del Guamez 26%, y un (1) municipio el municipio de Puerto Leguizamo con la ejecución en cero, dos (2) municipios presentaron ejecuciones mayores al 100%: San Francisco 108% y Puerto Asís con un porcentaje del 137% de ejecución.

Cultura

Ilustración 10 Ejecución de ingresos y gastos de inversión de Cultura



Fuente: Elaboración Propia

En la ejecución del ingreso del total de recursos asignados por los Documentos de Distribución para Cultura de los 13 municipios once (11) municipios incorporaron más del 100% de estos recursos destinados para el sector de Cultura así:

Mocoa 102%, Colón 106%, Orito 104%, Puerto Asís 103%, Puerto Caicedo 103%, Puerto Guzmán 104%, Puerto Leguizamo 104%, San Francisco 102%, San Miguel 105%, Santiago 104%, Villagarzón 102%. Estos municipios sobreestimaron en la incorporación asignándole 0% en la calificación de conformidad con la metodología diseñada frente al tema por el DNP. Y un municipio registro un valor menor a lo asignado solo el 57% de lo asignado por lo tanto su ejecución es menor en el municipio del Valle del Guamuez.

Los siguientes municipios ejecutaron un valor mayor al 100% así: Santiago 157%, Colon 139%, san Francisco 115%, Villagarzon 119%, Puerto Caicedo 134%, Orito 11%, Valle del Guamuez, 160% y San Miguel 112%.

Cabe anotar que los siguientes municipios ejecutaron un porcentaje viable entre ellos están Sibundoy 90% y Puerto Guzmán el 95%. Puerto Leguizamo no reporta información en la plataforma diseñada para este reporte como es el CUIPO ellos son. Un municipio sobreestimo la incorporación asignando más recursos se evalúa con 0% en la calificación de conformidad con la metodología diseñada frente al tema por el DNP

Los recursos del SGP para Cultura también tienen la condición de asignación específica y financian proyectos y actividades definidas en la ley 715 de 2001 y son beneficiarios todos los municipios y distritos. En el 2024 la ejecución del gasto destinado al sector de la cultura, se observa que 2 municipios cumplieron con lo estipulado en la norma al invertir el 100% de los recursos asignados, estos son: Puerto Guzmán con el 95%,

1.14 Indicador integral de cumplimiento de requisitos legales en la participación de Propósito General

Es preciso mencionar que, para el indicador integral de requisitos legales en la participación de propósito general, los porcentajes logrados por cada municipio en el ingreso y los gastos (libre destinación, forzosa inversión), se promedian para obtener este indicador.

Los recursos del SGP en el componente de Propósito General se distribuyen a todos los municipios y distritos del país cuyos montos son definidos anualmente en los documentos de Distribución del SGP, de acuerdo con los criterios establecidos en la Constitución y la Ley. La asignación de Propósito General tiene cuatro componentes: i) Libre Destinación, ii) Deporte y recreación, ii) Cultura, iv) Libre Inversión. Los recursos de libre destinación lo reciben los municipios de categorías 4, 5 y 6 y los pueden destinar a financiar gastos de funcionamiento o inversión, mientras que los recursos para deporte y cultura son asignaciones específicas que reciben todas los municipios y distritos para financiar proyectos de estos sectores y los de libre inversión pueden ser destinados a financiar proyectos de cualquier sector de acuerdo con las prioridades de las entidades definidas en sus planes de desarrollo y los reciben todos los municipios y distritos-

Al evaluar los trece (13) municipios, podemos visualizar que ningún municipio obtuvo un indicar integral. No reportaron el valor asignado, en unas ocasiones lo ubicaron por encima del 100% y en otros caso se registraron con valores inferiores al 50%, situación para ser revisada y



replantear tanto las ejecuciones como los ingresos y el no cumplimiento de registro de información en las plataformas indicadas para estos procesos como es la plataforma del CUIPO.

La Evaluación integral de este componente para el primer semestre 2024 fue el 45,0%.

Asignación especial para municipios Ribereños

El componente municipios ribereños, no aplica para el Departamento del Putumayo.



2 ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS

2.1 Nivel de cumplimiento de las destinaciones de los recursos del sistema general de participaciones para los Resguardos Indígenas

“Con relación a la destinación de los recursos del SGP para los Resguardos Indígenas, es importante señalar que el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, al establecer que “Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas”, amplió las posibilidades de inversión con cargo a los recursos de la AESGPRI – Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas.

Lo anterior quiere decir que el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, fue modificado por la Ley del Plan Nacional de Desarrollo en el aparte que disponía que los recursos de la AESGPRI debían destinarse prioritariamente a satisfacer las necesidades básicas en los siguientes sectores: i) Salud, incluyendo la afiliación al régimen subsidiado, ii) Educación, en los niveles de preescolar, básica primaria y media, iii) agua potable, iv) Vivienda y, v) Desarrollo Agropecuario. En consecuencia, ahora es posible destinar recursos para financiar proyectos de inversión no solo en estos sectores sino en “La financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas”.

Por lo tanto, a partir de la vigencia de la Ley 1450 de 2011, las únicas condiciones que rigen la destinación de los recursos de la AESGPRI son las siguientes:

- Los recursos deben ser destinados únicamente para financiar proyectos de inversión.
- Los proyectos de inversión deben ser debidamente formulados.
- Los proyectos de inversión deben estar incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas.
- Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el contrato de administración.

Teniendo en cuenta que el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, establece que los proyectos de inversión deben estar en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto Ley 111 de 1996, es pertinente señalar que el artículo 36 de este Decreto dispone lo siguiente:

“El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión”.

En consecuencia, los recursos de la AESGPRI solamente podrán ser destinados para financiar gastos de inversión. Es decir que, en contraposición a los gastos de inversión, es claro que los recursos de la AESGPRI no se pueden utilizar para financiar gastos de funcionamiento como pago de salarios, honorarios y/o bonificaciones a los cabildantes, autoridades tradicionales, al

personal vinculado por el resguardo para la atención de asuntos relacionados con la administración del resguardo; tampoco es posible financiar los gastos generales requeridos para

el funcionamiento del resguardo, ni los aportes para financiar a las asociaciones u organizaciones a las cuales esté afiliado. Por dicha razón, el alcalde o Gobernador, según el caso, no pueden ordenar el pago a los empleados del resguardo ni las deudas acumuladas por dichos conceptos.

En el evento en que las autoridades del resguardo indígena tengan contratado o contraten personal para el desempeño de actividades propias de su gobierno y administración, los gastos generados por dicho concepto deben ser financiados con recursos propios del resguardo, diferentes a los de la AESGPRI.

De otra parte, es necesario tener en cuenta que el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional prohíbe a los servidores públicos el pago de hechos cumplidos y de aquellos compromisos asumidos sin el cumplimiento de los requisitos legales”.

2.2 Competencia para el seguimiento y evaluación de los recursos

“Según lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley 715 de 2001, el seguimiento y evaluación de los recursos de la AESGPRI es responsabilidad de la respectiva Secretaría de Planeación Departamental Para efectos del seguimiento y evaluación a la ejecución de los recursos, el alcalde o el gobernador, según sea el caso, debe elaborar un informe anual de la ejecución presupuestal de los recursos de la AESGPRI; dicho informe deberá ser presentado a la respectiva Secretaría de Planeación Departamental en la forma y fechas previstas por dicha Secretaría.

La Secretaría de Planeación Departamental deberá elaborar un informe anual sobre la ejecución de los recursos de la AESGPRI. Así mismo, deberá elaborar un informe con las presuntas irregularidades en el manejo de los recursos que hayan sido evidenciados por dicha Secretaría, el cual será enviado a la Procuraduría General de la Nación, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al DNP y a la Contraloría General de la República.”



Tabla 13 Ejecución De Ingresos – Asignación SICODIS 2024

RELACIÓN EJECUCIÓN DE INGRESOS CUIPO / ASIGNACIÓN DISTRIBUCIÓN SICODIS MUNICIPIOS DEL DPTO DEL PUTUMAYO				
MUNICIPIO	RESGUARDOS INDÍGENAS	ASIGNACIÓN SICODIS AESGPRI	EJECUCIÓN INGRESOS CUIPO	% Incorporación de ingresos
SANTIAGO	SANTIAGO	101.219.865,00	387.942.963,00	383%
	INGA DE SAN ANDRÉS-SANTIAGO	42.971.954,00	27.061.724,00	63%
	VALLE DE SIBUNDOY-SANTIAGO	61.976.123,00	67.503.233,00	109%
COLON	SAN PEDRO-COLÓN	50.252.263,00	20.360.719,00	41%
	INGA DE COLÓN-COLÓN	90.856.629,00	45.009.247,00	50%
	VALLE DE SIBUNDOY-COLÓN	148.576.756,00	28.661.732,00	19%
SIBUNDOY	SIBUNDOY PARTE ALTA-SIBUNDOY	148.576.756,00	77.613.806,00	52%
	VALLE DE SIBUNDOY-SIBUNDOY	11.921.707,00	313.131.075,00	2627%
SAN FRANCISCO	VALLE DE SIBUNDOY-SAN FRANCISCO	113.178.738,00	78.777.879,00	70%
	KAMÉNTSÁ - INGA DE SAN FRANCISCO-SAN FRANCISCO	70.149.603,00	126.531.715,00	180%
MOCOA	KAMENTZA-BIYA-MOCOA	28.868.212,00	200.800.000,00	696%
	LA FLORIDA-MOCOA	28.868.212,00	279.050.954,00	967%
VILLAGARZON	NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI-VILLAGARZÓN	100.752.695,00	0,00	0%
	AWÁ LA TURBIA-VILLA GARZÓN	100.752.695,00	0,00	0%
	AWA MAYASQUER-VILLA GARZÓN	100.752.695,00	0,00	0%
	AWA DE PLAYA LARGA-VILLA GARZÓN	100.752.695,00	0,00	0%
	JERUSALÉN, SAN LUIS ALTO PICUDITO-VILLAGARZÓN	100.752.695,00	0,00	0%
	PIEDRA SAGRADA LA GRAN FAMILIA-VILLA GARZÓN	100.752.695,00	0,00	0%
	SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA-VILLA GARZÓN	100.752.695,00	0,00	0%
	SANTA ROSA DE JUANAMBU-VILLAGARZÓN	100.752.695,00	0,00	0%
	BLASIAKU-VILLA GARZÓN	100.752.695,00	0,00	0%
	CHALUAYACO-VILLAGARZÓN	100.752.695,00	0,00	0%
	WASIPUNGO-VILLAGARZÓN	100.752.695,00	0,00	0%



	ALBANIA-VILLAGARZÓN	170.950.903,00	0,00	0%
PUERTO GUZMÁN	EL PORVENIR LA BARRIALOSA-PUERTO GUZMÁN	67.198.767,00	41.559.421,00	62%
	INGA DE WASIPANGA-PUERTO GUZMÁN	31.015.683,00	29.075.675,00	94%
	VILLA CATALINA DE PUERTO ROSARIO-PUERTO GUZMÁN	37.178.355,00	117.181.000,00	315%
	ALPAMANGA-PUERTO GUZMÁN	46.365.371,00	18.431.476,00	40%
	LA AGUADITA-PUERTO GUZMÁN	14.226.110,00	44.494.742,00	313%
	CALENTURAS-PUERTO GUZMÁN	46.243.003,00	8.469.653,00	18%
	EL DESCANSO-PUERTO GUZMÁN	97.616.876,00	38.427.815,00	39%
PUERTO CAICEDO	SANTA ROSA DE JUANAMBU-PUERTO CAICEDO	100.752.695,00	37.546.592,00	37%
	JERUSALÉN, SAN LUIS ALTO PICUDITO-PUERTO CAICEDO	6.322.472,00	18.920.214,00	299%
	SAN ANDRES-LAS VEGAS-VILLAUNION-PUERTO CAICEDO	6.322.472,00	52.704.389,00	834%
	DAMASCO VIDES-PUERTO CAICEDO	170.950.903,00	12.756.496,00	7%
PUERTO ASÍS	NASA CHAMB-PUERTO ASÍS	100.752.695,00	188.547.955,00	187%
	LA ITALIA-PUERTO ASÍS	100.752.695,00	7.267.210,00	7%
	SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO-PUERTO ASÍS	100.752.695,00	7.812.250,00	8%
	BUENAVISTA-PUERTO ASÍS	100.752.695,00	54.049.875,00	54%
	ALTO LORENZO-PUERTO ASÍS	100.752.695,00	49.235.350,00	49%
	VEGAS DE SANTA ANA-PUERTO ASÍS	170.950.903,00	2.438.500,00	1%
PUERTO LEGUIZAMO	SANTA RITA-LEGUIZAMO	100.752.695,00	7.224.742,00	7%
	WITOTO DE TUKUNARE-LEGUIZAMO	100.752.695,00	10.765.976,00	11%
	LAGARTO COCHA-LEGUIZAMO	100.752.695,00	29.812.688,00	30%
	LA PAYA-LEGUIZAMO	100.752.695,00	35.638.907,00	35%
	LA PERECERA-LEGUIZAMO	100.752.695,00	20.642.517,00	20%
	BAJO CASA CUNTE-LEGUIZAMO	100.752.695,00	35.411.663,00	35%
	EL TABLERO-LEGUIZAMO	100.752.695,00	19.180.366,00	19%
	EL PROGRESO-LEGUIZAMO	100.752.695,00	5.676.714,00	6%
	EL HACHA-LEGUIZAMO	100.752.695,00	13.994.343,00	14%
	CONSARA-MECAYA-LEGUIZAMO	100.752.695,00	50.532.944,00	50%



	PREDIO PUTUMAYO-LEGUÍZAMO	100.752.695,00	217.983.154,00	216%
	CALARCA-LEGUÍZAMO	100.752.695,00	72.241.295,00	72%
	JIRIJIRI-LEGUÍZAMO	100.752.695,00	24.810.868,00	25%
	CECILIA COCHA-LEGUÍZAMO	100.752.695,00	78.639.574,00	78%
	AGUA NEGRA-LEGUÍZAMO	100.752.695,00	9.137.061,00	9%
ORITO	AGUA BLANCA-ORITO	100.752.695,00	30.993.613,00	31%
	INKAL WATZAL-ORITO	100.752.695,00	14.146.367,00	14%
	INKAL AWA-ORITO	100.752.695,00	13.585.418,00	13%
	BOCANA DE LUZÓN-ORITO	100.752.695,00	34.920.972,00	35%
	EL ESPINGO-ORITO	100.752.695,00	20.794.541,00	21%
	SIMORNA O LA VENADA-ORITO	100.752.695,00	21.786.295,00	22%
	BELLAVISTA-ORITO	100.752.695,00	75.686.336,00	75%
	SELVA VERDE-ORITO	100.752.695,00	8.825.527,00	9%
	CAICEDONIA-ORITO	100.752.695,00	55.141.464,00	55%
	AWA DE CAÑAVERAL-ORITO	100.752.695,00	44.230.928,00	44%
	ALTO ORITO-ORITO	100.752.695,00	35.970.456,00	36%
	AWA DE LOS GUADUALES-ORITO	100.752.695,00	46.278.143,00	46%
VALLE DEL GUAMUEZ	LA CRISTALINA-ORITO	170.950.903,00	45.514.564,00	27%
	YARINAL-SAN MARCELINO-VALLE DEL GUAMUEZ	100.752.695,00	33.692.616,00	33%
	NUEVO HORIZONTE-VALLE DEL GUAMUEZ	100.752.695,00	70.623.151,00	70%
	SANTA ROSA DEL GUAMUEZ-VALLE DEL GUAMUEZ	100.752.695,00	63.287.702,00	63%
	LA ARGELIA-VALLE DEL GUAMUEZ	100.752.695,00	37.417.345,00	37%
SAN MIGUEL	AFILADOR-CAMPOALEGRE-SAN MIGUEL	100.752.695,00	20.823.261,00	21%
	YARINAL-SAN MARCELINO-SAN MIGUEL	100.752.695,00	202.374.357,00	201%

Fuente: DNP CUIPO

Tabla 14 Distribución De Recursos AESGPRI Vigencia 2024 Enero - Junio

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AESGPRI ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR Y SEIS DE LAS ONCEAVAS 2024				
Municipio	Resguardo Indígena	Última Doceava Vigencia Anterior 2023	SEIS DE LAS Once doceavas vigencia 2024	Presupuesto
SANTIAGO	VALLE DE SIBUNDOY	10.523.623	68.375.529	78.899.152
	INGA DE SAN ANDRÉS	1.254.269	30.968.945	32.223.214
	INGA DE SANTIAGO	97.527.068	348.499.071	446.026.139
COLON	VALLE DE SIBUNDOY	15.387.740	55.267.135	70.654.875
	INGA DE COLÓN	1.376.637	23.970.451	25.347.088
	SAN PEDRO	11.808.484	42.186.156	53.994.640
SIBUNDOY	VALLE DE SIBUNDOY	21.628.494	77.613.806	99.242.300
	SIBUNDOY PARTE ALTA	24.963.014	313.131.075	338.094.089
SAN FRANCISCO	VALLE DE SIBUNDOY	19.731.794	70.855.300	90.587.094
	KAMÉNTSÁ - INGA DE SAN FRANCISCO	16.978.520	131.463.835	148.442.355
MOCOA	EL DESCANSE	581.247	19.249.081	19.830.328
	INGA DE CONDAGUA	4.221.686	52.977.963	57.199.649
	INGA DE PUERTO LIMÓN	1.529.596	11.680.413	13.210.009
	INGA-KAMSA DE MOCOA	5.445.363	27.676.971	33.122.334
	YUNGUILLO	25.544.260	218.888.375	244.432.635
	KAMENTZA-BIYA	20.098.897	72.054.390	92.153.287
	SAN JOAQUIN	2.416.762	8.720.653	11.137.415
	INGA DE MOCOA	4.038.135	19.403.451	23.441.586
	LA FLORIDA	917.758	41.889.724	42.807.482
	VILLA MARÍA DE ANAMÚ	1.590.780	6.730.259	8.321.039
	MUSU RUNAKUNA	4.191.094	15.043.125	19.234.219
VILLAGARZON	WASIPUNGO	6.148.978	58.319.363	64.468.341
	ALBANIA	2.539.130	9.156.685	11.695.815
	CHALUAYACO	1.346.045	11.227.840	12.573.885
	SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA	2.600.314	63.115.721	65.716.035
	BLASIAKU	1.131.901	10.464.783	11.596.684
	SANTA ROSA DE JUANAMBÚ	948.350	4.469.335	5.417.685
	PIEDRA SAGRADA LA GRAN FAMILIA	1.804.924	6.649.497	8.454.421

	JERUSALÉN, SAN LUIS ALTO PICUDITO	14.439.390	71.182.325	85.621.715
	AWA DE PLAYA LARGA	4.955.892	27.143.031	32.098.923
	AWA MAYASQUER	3.181.561	11.445.856	14.627.417
	NUKANCHIPA ALPA AMUKUNAPA WASI	9.330.538	33.356.495	42.687.033
	AWÁ LA TURBIA	-	7.739.579	7.739.579
PUERTO GUZMÁN	LA AGUADITA	7.250.287	44.693.343	51.943.630
	CALENTURAS	2.110.843	7.630.571	9.741.414
	EL DESCANSO	6.179.570	7.630.571	13.810.141
	VILLA CATALINA DE PUERTO ROSARIO	29.429.435	105.301.877	134.731.312
	INGA DE WASIPANGA	3.640.440	30.522.283	34.162.723
	EL PORVENIR LA BARRIALOSA	10.401.256	37.389.797	47.791.053
	ALPAMANGA	2.080.251	19.621.468	21.701.719
	DAMASCO VIDES	3.028.601	0	3.028.601
	SAN ANDRÉS-LAS VEGAS-VILLA UNIÓN	7.831.534	0	7.831.534
	SANTA ROSA DE JUANAMBÚ	4.466.422	0	4.466.422
	JERUSALÉN, SAN LUIS ALTO PICUDITO	856.574	0	856.574
	DAMASCO VIDES	3.028.601	11.663.872	14.692.473
PUERTO CAICEDO	SAN ANDRÉS-LAS VEGAS-VILLA UNIÓN	7.831.534	35.645.667	43.477.201
	SANTA ROSA DE JUANAMBÚ	4.466.422	57.883.330	62.349.752
	JERUSALÉN, SAN LUIS ALTO PICUDITO	856.574	10.320.117	11.176.691
	BUENAVISTA	8.810.475	64.859.852	73.670.327
PUERTO ASIS	SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO	1.407.229	9.374.701	10.781.930
	LA ITALIA	917.758	8.720.653	9.638.411
	VEGAS DE SANTA ANA	581.247	2.926.199	3.507.446
	ALTO LORENZO	2.814.457	59.082.420	61.896.877
	NASA CHAMB	21.475.534	226.257.547	247.733.081
	MURUI MONILLA AMENA	6.516.081	23.327.745	29.843.826
	AWÁ LA CABAÑA	-	11.554.864	11.554.864
	PREDIO PUTUMAYO	41.299.104	212.020.861	253.319.965
PUERTO LEGUIZAMO	AGUA NEGRA	2.233.211	8.284.620	10.517.831
	CALARCÁ	2.294.395	83.936.279	86.230.674
	CECILIA COCHA	6.179.570	45.020.368	51.199.938
	CONSARA-MECAYA	8.473.964	50.470.775	58.944.739
	EL HACHA	3.456.888	12.644.946	16.101.834
	EL PROGRESO	2.661.498	17.550.313	20.211.811
	EL TABLERO	1.284.861	21.474.607	22.759.468

	JIRIJIRI	4.099.318	24.853.859	28.953.177
	LA PAYA	8.841.067	32.157.406	40.998.473
	LAGARTO COCHA	4.649.973	30.195.259	34.845.232
	WITOTO DE TUKUNARE	1.407.229	5.123.383	6.530.612
	SANTA RITA	1.774.332	6.540.489	8.314.821
	BAJO CASA CUNTE	7.342.063	33.683.520	41.025.583
	LA PERECERA	5.108.852	18.640.395	23.749.247
	F+RUIDE NAIRA+	1.866.108	6.649.497	8.515.605
ORITO	LA CRISTALINA	9.269.354	43.494.254	52.763.608
	AWA DE CAÑAVERAL	11.074.278	39.787.977	50.862.255
	AWA DE LOS GUADUALES	6.944.368	47.200.531	54.144.899
	ALTO ORITO	5.720.691	36.299.715	42.020.406
	BELLAVISTA	3.823.991	86.234.812	90.058.803
	CAICEDONIA	6.087.794	58.864.403	64.952.197
	SELVA VERDE	1.376.637	8.938.669	10.315.306
	SIMORNA O LA VENADA	4.435.830	20.820.557	25.256.387
	EL ESPINGO	5.170.036	18.749.403	23.919.439
	BOCANA DE LUZÓN	3.762.807	37.389.797	41.152.604
	INKAL AWA	1.957.883	13.953.044	15.910.927
	AGUA BLANCA	4.649.973	31.612.365	36.262.338
	INKAL WATZAL	3.518.072	12.753.954	16.272.026
VALLE DEL GUAMUEZ	YARINAL-SAN MARCELINO	2.080.251	37.934.838	40.015.089
	SANTA ROSA DEL GUAMUEZ	9.146.987	64.968.860	74.115.847
	LA ARGELIA	5.078.260	38.806.903	43.885.163
	NUEVO HORIZONTE	4.038.135	99.877.521	103.915.656
SAN MIGUEL	YARINAL-SAN MARCELINO	30.959.032	205.698.388	236.657.420
SAN MIGUEL	AFILADOR-CAMPOALEGRE	5.017.076	18.967.419	23.984.495

Fuente: DNP CUIPO

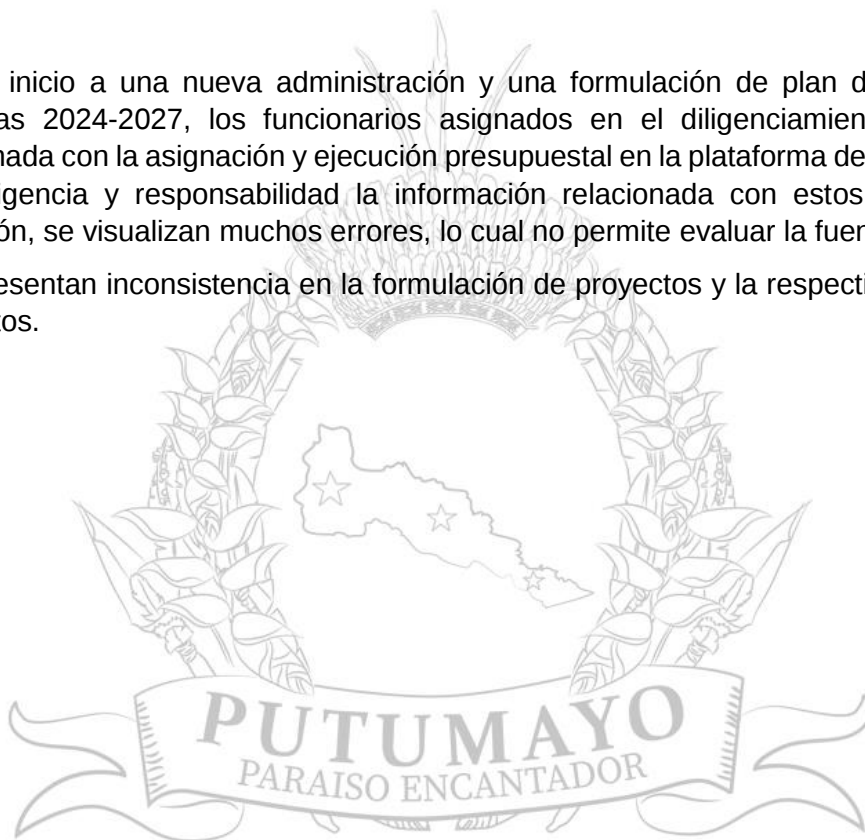
El departamento del Putumayo cuenta con 75 Resguardos indígenas. Registrados en la plataforma de CUIPO.

3 CONCLUSIONES

-Una vez elaborado el presente informe visualizamos inconsistencias en el manejo presupuestal lo cual solicitaríamos al DNP capacitaciones para los funcionarios de los diferentes entes territoriales, para así mejorar la calificación en la evaluación relacionada con la fuente SGP-

-Al dar inicio a una nueva administración y una formulación de plan de desarrollo para las vigencias 2024-2027, los funcionarios asignados en el diligenciamiento de la información relacionada con la asignación y ejecución presupuestal en la plataforma de CUIPO, - no registran con diligencia y responsabilidad la información relacionada con estos temas de ingreso y ejecución, se visualizan muchos errores, lo cual no permite evaluar la fuente de SGP

- Se presentan inconsistencia en la formulación de proyectos y la respectiva codificación de los productos.



4 RECOMENDACIONES

Fortalecer mediante capacitaciones a los entes territoriales tanto en formulación de proyectos de inversión, y como el diligenciamiento de la información en las plataformas establecidas para el registro de información como es el CUIPO igualmente al personal que hace la diligencia de información en los resguardos indígenas.

A los Resguardos Indígenas como es el caso del departamento del Putumayo es necesario de manera urgente capacitarlos y orientarlos en lo referente a ingresos y gastos de los recursos del estado como es la fuente SGP.

Que los funcionarios municipales tengan conocimiento sobre la normatividad y su respectiva aplicación lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 111 de 1996 y la Ley 1450 de 2011.

Con el presente informe esperamos subsanar ciertos inconvenientes en la digitación de información en las plataformas, permitiéndonos así entregar una evaluación sobre el 100% en la vigencia 2024

